

ACTUALIZACIÓN DEL BANCO NACIONAL DE OFERENTES DE PRIMERA INFANCIA

INVITACIÓN PÚBLICA
No. IP-003-2019



**DOCUMENTO DE RESPUESTA OBSERVACIONES TÉCNICAS A LA INVITACIÓN PÚBLICA PARA LA
ACTUALIZACIÓN DEL BANCO NACIONAL DE OFERENTES DE PRIMERA INFANCIA IP-003-2019**

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF – se permite presentar la respuesta a las observaciones TÉCNICAS formuladas por los interesados a la invitación pública para la actualización DEL BANCO NACIONAL DE OFERENTES DE PRIMERA INFANCIA IP-003-2019

NÚMERO DE RADICADO	NOMBRE DEL OBSERVANTE	FECHA DE RADICACION
1357	PRUEBA JUNIO JULIO	10/06/2021
1361	ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DEL HOGAR INFANTIL VEGALARGA	10/06/2021
1385	VOLUNTARIAS DEL BUEN PASTOR	10/06/2021
1402	YURY ESPERANZA GUERRERO PARRA	10/06/2021
1432	FUNDACION COTTIRRAWA	11/06/2021
1433	ENLACES ETNICOS DE COLOMBIA	11/06/2021
1437	LUZ ADRIANA LÓPEZ APARICIO	11/06/2021
1439	LUZ ADRIANA LÓPEZ APARICIO	11/06/2021
1448	EL OASIS DE PAZ	11/06/2021
1453	ADOLFENIS PAREDES ROJAS	11/06/2021
1455	ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DEL HOGAR INFANTIL SUAZA	11/06/2021
1456	ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DEL HOGAR INFANTIL SUAZA	11/06/2021
1457	ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DEL HOGAR INFANTIL SUAZA	11/06/2021
1477	FUNDACION MULTIACTIVA DE LA COSTA	11/11/2021
1478	ASOCIACIÓN DE MADRES COMUNITARIAS Y TRABAJADORES DE LA PRIMERA INFANCIA	11/06/2021
1481	ASOCIACION DE PADRES DE HOGARES DE BIENESTAR SOLIDARIDAD	11/06/2021
1483	FRANCY JACKELINE BELTRAN BERNAL	11/06/2021

1484	ORANIZACION JUVENIL JUCAPROY	11/06/2021
1485	JUDDY OTERO FIGUEROA	11/06/2021
1487	ASOCIACIÓN DE PADRES DE HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR NUEVO RINCÓN	11/06/2021
1492	FUNDACION NUEVA ESPERANZA PARA EL NIÑO Y LA COMUNIDAD – FUNENCO	11/06/2021
1517	UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA	11/06/2021
1518	UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA	11/06/2021
1535	ASOCIACIÓN DE HOGARES COMUNITARIOS Y PADRES USUARIOS DULCES SUEÑOS	11/06/2021
1543	ASOCIACION FAMILIA PROYECTO AL FUTURO (FAPROF)	11/06/2021
1544	ASOCIACION FAMILIA PROYECTO AL FUTURO (FAPROF)	11/06/2021
1546	ASOCIACION FAMILIA PROYECTO AL FUTURO (FAPROF)	11/06/2021
1547	ASOCIACION FAMILIA PROYECTO AL FUTURO (FAPROF)	11/06/2021
1548	ASOCIACION FAMILIA PROYECTO AL FUTURO (FAPROF)	11/06/2021
1549	FUNDACION SAN CLEMENTE	11/06/2021
1559	ASOCIACION FAMILIA PROYECTO AL FUTURO (FAPROF)	11/06/2021
1561	ASOCIACION FAMILIA PROYECTO AL FUTURO (FAPROF)	11/06/2021
1563	ASOCIACION FAMILIA PROYECTO AL FUTURO (FAPROF)	11/06/2021
1564	ASOCIACION FAMILIA PROYECTO AL FUTURO (FAPROF)	11/06/2021
1565	ASOCIACION FAMILIA PROYECTO AL FUTURO (FAPROF)	11/06/2021
1568	MUJERES GESTORAS COMUNITARIAS DE LOS MONTES DE MARIA - MUGESCO	11/06/2021

1569	MUJERES GESTORAS COMUNITARIAS DE LOS MONTES DE MARIA - MUGESCO	11/06/2021
1575	MUGESCO	06/11/2021
1580	MUJERES GESTORAS COMUNITARIAS DE LOS MONTES DE MARIA- MUGESCO	11/06/2021
1582	MUJERES GESTORAS COMUNITARIAS DE LOS MONTES DE MARIA- MUGESCO	11/06/2021
1585	MUJERES GESTORAS COMUNITARIAS DE LOS MONTES DE MARIA - MUGESCO	11/06/2021
1587	MUJERES GESTORAS COMUNITARIAS DE LOS MONTES DE MARIA	11/06/2021
1591	YADIRA DITTA CASTILLO	11/06/2021
1592	ASOCIACION DE PADRES USUARIOS DE LOS HOGRES COMUNITARIOS DE BIENESTAR FAMILIAR Y OTRAS MODALIDADES E ATENCION A LA PRIMERA INFANCIA Y MADRES COMUNITARIAS DEL SECTOR VILLA DE LEYVA SACHICA MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA	11/06/2021
1593	MUJERES GESTORAS COMUNITARIAS DE LOS MONTES DE MARIA	11/06/2021
1596	MUJERES GESTORAS COMUNITARIAS DE LOS MONTES DE MARIA - MUGESCO	11/06/2021
1598	ASOCIACION DE PADRES USUARIOS DE LOS HOGRES COMUNITARIOS DE BIENESTAR FAMILIAR Y OTRAS MODALIDADES E ATENCION A LA PRIMERA INFANCIA Y MADRES COMUNITARIAS DEL SECTOR VILLA DE LEYVA SACHICA MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA	11/06/2021
1599	SORIANY JOHANNA GALLEGU DUQUE	11/06/2021
1613	ASOCIACION DE HOGARES DE BIENESTAR SECTOR NAPOLES	11/06/2021
1614	ASOCIACION DE HOGARES DE BIENESTAR SECTOR NAPOLES	11/06/2021
1615	ASOCIACION DE HOGARES DE BIENESTAR SECTOR NAPOLES	11/06/2021
1616	ASOCIACION DE HOGARES DE BIENESTAR SECTOR NAPOLES	11/06/2021

1617	ASOCIACION DE HOGARES DE BIENESTAR SECTOR NAPOLES	11/06/2021
1619	ASOCIACION DE HOGARES DE BIENESTAR SAMARIA POLVORINES	11/06/2021
1620	ASOCIACION DE HOGARES DE BIENESTAR SAMARIA POLVORINES	11/06/2021
1622	ASOCIACION DE HOGARES DE BIENESTAR SAMARIA POLVORINES	11/06/2021
1623	CORPORACION CRECIMIENTO SOCIAL DEL CARIBE	11/06/2021
1624	CORPORACION CRECIMIENTO SOCIAL DEL CARIBE	11/06/2021
1627	ALBERTO CESAR GAONA GRANADOS	11/06/2021
1628	CORPORACION CRECIMIENTO SOCIAL DEL CARIBE	11/06/2021
1629	ALBERTO CESAR GAONA GRANADOS	11/06/2021
1633	ALBERTO CESAR GAONA GRANADOS	11/06/2021
1634	CORPORACION CRECIMIENTO SOCIAL DEL CARIBE	11/06/2021

A continuación, se relacionan las observaciones presentadas y sus respuestas

Empresa	PRUEBA JUNIO JULIO
Fecha	10/06/2021
Medio	Plataforma SIPA/BANOPI
Consecutivo	1357

OBSERVACIÓN 1357

(No registra información) “ds ds d sd sd s d sd sd s d sd sd s d sd sd s ds d sd s ds d sd s dsdsds
sdssdsdsdsd sadsdsdsdsdsds dsdsdsdsds dsdsdsdsdsdsd sds d sds dsdsdsdsd”

RESPUESTA OBSERVACIÓN 1357

Cordial saludo, en atención a su observación las rutas donde se encuentra publicada la invitación pública (ip-003-2019 actualización y habilitación de nuevos oferentes) y todos los documentos relacionados a la misma para ser parte del banco nacional del oferentes son:

1. <https://www.icbf.gov.co/regimen-especial-ip-0032019-sede-direccion-general>
2. <https://bancooferente.icbf.gov.co/sipa/portal/listainvitaciones/bno/invitacionactividades/9>
3. <https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleproceso.do?numconstancia=19-4-9960828>

en el caso de no poder ingresar directamente a estos links, por favor ingrese a la pagina principal del icbf a las opciones /contratación/ banco de oferente primera infancia y como apoyo puede consultar el documento "5. anexo 2 guía de ingreso a la plataforma tecnológica", el cual se encuentra en los links mencionados anteriormente.

Empresa	ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DEL HOGAR INFANTIL VEGALARGA
Fecha	10/06/2021
Medio	Plataforma SIPA/BANOPI
Consecutivo	1361

OBSERVACIÓN 1361

Que debo realizar como asociación de padres de familia o representante legal, para actualizar y concursar en el banco de oferentes ya que debido a errores humanos este año 2021 no logramos contratar con el instituto. Es de gran importancia para mí, que ustedes me guíen en que acciones debo realizar en este caso. El cómo mantener la asociación activa con la personería jurídica que se ha mantenido durante 28 años ya que la asociación se encuentra inactiva debido a que como se menciona anteriormente no contamos con contrato y por lo tanto no tenemos beneficiarios, o si debo realizar la creación y estructuración de una nueva asociación.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 1361

Cordial saludo, en atención a su observación la invitación pública ip-003-2019 actualización y habilitación del Banco de Oferentes indica en el Capítulo II, "REQUISITOS PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL BANCO NACIONAL DE OFERENTES INGRESO NUEVOS INTERESADOS", y CAPÍTULO VI, "ACTUALIZACIÓN DEL BANCO NACIONAL DE OFERENTES": (i) la actualización de la información presentada al ICBF de las entidades habilitadas en el Banco Nacional de Oferentes desde el componente financiero, respecto a los documentos de contenido financiero que se detallarán más adelante, así como los equivalentes a la verificación de la vigencia de la personería jurídica para lo cual se verificarán los requisitos mínimos. (ii) El ingreso de nuevas entidades al citado Banco, los cuales deberán cumplir con las condiciones y requisitos mínimos habilitantes frente a los componentes jurídico, financiero y técnico. Estos requisitos no otorgan puntaje o calificación y desde el ICBF se verificarán como CUMPLE o NO CUMPLE, conforme lo señalado el oferente deberá estar sujeto a las condiciones establecidas en la IP 003 de 2019.

Las rutas donde se encuentra publicada la invitación pública (IP-003-2019 Actualización y habilitación de nuevos oferentes) y todos los documentos relacionados a la misma para ser parte del Banco Nacional del Oferentes son:

1. <https://www.icbf.gov.co/regimen-especial-ip-0032019-sede-direccion-general>
2. <https://bancooferente.icbf.gov.co/sipa/portal/Listainvitaciones/bno/InvitacionActividades/9>
3. <https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=19-4-9960828>

En el caso de no poder ingresar directamente a estos links, por favor ingrese a la pagina principal del ICBF a las opciones /Contratación/ Banco de Oferente Primera Infancia y como apoyo puede consultar el documento "5. ANEXO 2 GUÍA DE INGRESO A LA PLATAFORMA TECNOLÓGICA", el cual se encuentra en los links mencionados anteriormente.

Para registrarse en la plataforma de proveedores del ICBF, por favor consulte el documento "7. ANEXO 4 GUIA PARA LA MANIFESTACIÓN DE INTERES" en la pagina No. 12, donde encontrará el paso a paso para registrarse; este documento los encontrará en los links mencionados anteriormente. Así mismo, el link de registro de proveedores es: <https://proveedores.icbf.gov.co/>

Empresa	VOLUNTARIAS DEL BUEN PASTOR
Fecha	10/06/2021
Medio	Plataforma SIPA/BANOPI
Consecutivo	1385

RESPUESTA OBSERVACIÓN 1385

En el formato 1A se unieron los formatos de contrapartida, propuesta pedagógica, experiencia registrada y compromiso anticorrupción?

Pero adicionalmente debemos anexar por separado esos formatos? Gracias

Cordial saludo, de acuerdo a su observación nos permitimos informarle que los nuevos lineamientos establecidos en la IP 003-2019, efectivamente los formatos anexos que se pedían anteriormente no hay que adjuntarlos toda vez que estos se encuentran en la carta de manifestación de interés actualizada. Los invitamos a consultar los siguientes enlaces que le permitan acceder de manera directa a la información necesaria para el proceso: <https://bancooferente.icbf.gov.co/sipa/portal/ListalInvitaciones/bno> o la plataforma transaccional del Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP), en el enlace <https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=19-4-9960828> o en la página web del ICBF, en el siguiente enlace <https://www.icbf.gov.co/regimen-especial-ip-0032019-sede-direccion-general>

Empresa	YURY ESPERANZA GUERRERO PARRA
Fecha	10/06/2021
Medio	Plataforma SIPA/BANOPI
Consecutivo	1402

OBSERVACIÓN 1402

"Buenas Tardes para solicitar de manera atenta acompañamiento para cada uno de los pasos para la actualización del banco oferente en cada una de las técnicas que se necesiten que nos apoyen facilitando mas informacion"

RESPUESTA OBSERVACIÓN 1402

Cordial saludo. Para la actualización del Banco Nacional de Oferentes de Primera Infancia IP-003-201, para los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral a cargo de la Dirección de Primera Infancia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar se ha dispuesto al Invitación Pública para la Actualización del Banco Nacional de Oferentes de Primera Infancia donde se encuentran detallados los requisitos técnicos, jurídicos y financieros así como información general para la actualización del Banco Nacional de Oferentes, también encontrará recomendaciones fundamentales a tener en cuenta durante el proceso de actualización. Los invitamos a consultar los siguientes enlaces que le permitirán acceder de manera directa a la información necesaria para el proceso: <https://bancooferente.icbf.gov.co/sipa/portal/ListalInvitaciones/bno> o la plataforma transaccional del Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP), en el enlace <https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=19-4-9960828> o en la página web del ICBF, en el siguiente enlace <https://www.icbf.gov.co/regimen-especial-ip-0032019-sede-direccion-general>

Empresa	FUNDACION COTTIRRAWA
Fecha	11/06/2021
Medio	Plataforma SIPA/BANOPI
Consecutivo	1432

OBSERVACIÓN 1432

Desea participar del proceso IP003 19 21 que le permita ayudar a las entidades mantener y cumplir con los derechos de las familias, NNA formando equipos y servir como herramienta facilitadora del cumplimiento de los mismos.

A lo largo de las últimas década hemos trabajado con las comunidades indígenas afro y de mas, esta experiencia no ha dado el conocimiento y empoderamiento del deseo de continuar con el trabajo, aportando de nuestro capital humano el cual se capacita en todo momento para brindar lo mejor de ellos a sabiendas que formamos parte de una comunidad que necesita de la ayuda del gobierno y operadores que están comprometidos con el buen funcionamiento de los programas, dando la confianza a los miembros de la comunidad y a las entidades para lograr el cumplimiento de los derechos que todos tenemos y más a los sectores vulnerables.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 1432

En atención a su observación, nos permitimos dar respuesta informando que las entidades interesadas en prestar el servicio público de Bienestar Familiar relacionado con los servicios a cargo de la Dirección de primera infancia, deben contar con las condiciones mínimas legales a nivel técnico, financiero y jurídico; en las cuales, inicialmente, se referencia el "15. formato 1b carta de manifestación de interés en actualizar su información en el banco nacional de oferentes" de igual manera si es un oferente nuevo se referencia el "14. formato 1a carta de presentación de la manifestación de interés para habilitarse en banco nacional de oferentes". documentos los cuales podrá encontrar en las siguientes URL:

1. <https://www.icbf.gov.co/regimen-especial-ip-0032019-sede-direccion-general>
2. <https://www.icbf.gov.co/noticias/icbf-abre-convocatoria-para-la-actualizacion-del-banco-nacional-de->

[oferentes-de-primera](#)3. <https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=19-4-9960828>

Recuerde revisar el cronograma para presentación de observaciones, manifestación de interés y otros documentos que se encuentra publicado en la IP-003-2019

Empresa	ENLACES ETNICOS DE COLOMBIA
Fecha	11/06/2021
Medio	Plataforma SIPA/BANOPI
Consecutivo	1433

OBSERVACIÓN 1433

IP003 19 21 Deseamos participar de la actualización del banco nacional de oferentes, en fechas pasadas participamos, pero no obtuvimos ninguna respuesta, deseamos nos den la oportunidad.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 1433

Cordial saludo. En atención a su solicitud, El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, a través de la resolución 3165 del 9 de junio de 2021, particularmente en el artículo primero resuelve Ordenar la actualización del Banco Nacional de Oferentes IP-003 de 2019, cuyo objeto es: por medio del cual se conforma el Banco Nacional de Oferentes para los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral a cargo de la Dirección de Primera Infancia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (...) por lo cual en este momento se encuentra abierto el proceso para habilitación y actualización en el Banco Nacional de Oferentes de acuerdo con cronograma establecido en la invitación Pública para actualización del Banco Nacional de Oferentes de Primera Infancia IP-003-2019. En esta invitación cuenta con la información de los requisitos técnicos, jurídicos y financieros que se establecen para este proceso. Los invitamos a consultar los siguientes enlaces donde podrá acceder a la información necesaria para el proceso: <https://bancooferente.icbf.gov.co/sipa/portal/ListalInvitaciones/bno> o la plataforma transaccional del Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOPI), en el enlace <https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=19-4-9960828> o en la página web del ICBF, en el siguiente enlace <https://www.icbf.gov.co/ regimen-especial-ip-0032019-sede-direccion-general>.

Empresa	LUZ ADRIANA LÓPEZ APARICIO
Fecha	11/06/2021
Medio	Plataforma SIPA/BANOPI
Consecutivo	1437 y 1439

OBSERVACIÓN 1437 y 1439

Saber sobre todos requisitos para dar cumplimiento al componente Técnico y demás componentes para poder ofertar en el Banco Nacional de Oferentes

RESPUESTA OBSERVACIÓN 1437 y 1439

Cordial saludo. En atención a su solicitud frente a los requisitos para ofertar en el Banco Nacional de Oferentes, es preciso mencionar que el ICBF, mediante acto administrativo en resolución 3165 del 9 de junio de 2021 en su Artículo primero, resuelve ordena la actualización del Banco Nacional de Oferentes IP-003 de 2019, cuyo objetivo es: por medio del cual se conforma el Banco Nacional de Oferentes para los servicios de Educación Inicial en el marco de la Atención Integral a cargo de la Dirección de Primera Infancia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en los términos señalados en la resolución y conforme a las reglas establecidas en la invitación pública. Desde esta perspectiva, es fundamental el conocimiento de la Invitación Pública para la actualización del Banco Nacional de Oferentes de Primera Infancia IP-003-2019 donde se indican los requisitos técnicos, jurídicos y financieros a presentar. Para consulta de estos requisitos, puede acceder a los siguientes enlaces <https://bancooferente.icbf.gov.co/sipa/portal/ListInvitaciones/bno> o la plataforma transaccional del Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP), en el enlace <https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=19-4-9960828> o en la página web del ICBF, en el siguiente enlace <https://www.icbf.gov.co/ regimen-especial-ip-0032019-sede-direccion-general>.

Empresa	EL OASIS DE PAZ
Fecha	11/06/2021
Medio	Plataforma SIPA/BANOPI
Consecutivo	1448

OBSERVACIÓN 1448

Según lo estipulado en la NOTA 4: Cuando la entidad oferente no cuente con más de tres (3) años de constituida se podrá sumar la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes, para ello, se verificará la fecha de constitución dispuesta en el certificado de existencia y representación o documento equivalente. La experiencia que se pretenda acreditar deberá relacionarse en la plataforma SIPA/BANOPI, del Banco Nacional de Oferentes, dispuesta en la página web de la entidad, en el link del proceso IP-003-2019 en el módulo de experiencia, y cargar allí las certificaciones correspondientes que se quieran hacer valer por la entidad las cuales deberán cumplir las condiciones señaladas en el presente Título.

Para las entidades oferentes que cuenten con más de tres (3) años de constituidas, deberán acreditar la experiencia incorporada (la de los asociados y la de la persona jurídica) a la persona jurídica.

¿Si la entidad tiene más de 3 años de constituida y NO cuenta con experiencia de la persona jurídica los últimos 7 años, pero los asociados SI cuentan con más de 3 años de experiencia, la experiencia acreditada por los asociados es valida para dar cumplimiento con la experiencia requerida?

RESPUESTA OBSERVACIÓN 1448

Cordial saludo, Respondiendo a su solicitud y conforme a la disposición del numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, si la constitución del interesado es menor a tres años, pueden acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes, ya sean como personas naturales o jurídicas. En tal sentido, basta con la presentación de las certificaciones de experiencia a favor de este accionista, socio o constituyente, donde se vislumbre y evidencie que cumple con la EXPERIENCIA MÍNIMA DE TRES (3) AÑOS EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE EDUCACIÓN EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA, mediante la presentación de máximo cinco (5) certificaciones de contratos ejecutados y terminados a satisfacción, en los últimos siete (7) años.

Ahora, después de cumplidos los 3 años desde la constitución de una sociedad nueva, *no se tendrá como válida la experiencia acreditada por los socios en el RUP durante los primeros tres años de constitución de la sociedad.*, esto conforme a lo indicado por Colombia Compra Eficiente como rector del Sistema de Compra Pública de Colombia.

Por tal razón, la Nota 4, del literal D, "REGLAS ESPECIALES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA", del numeral 1°, Experiencia, del Título II, Aspectos Técnicos, es claro en señalar que, cuando la entidad oferente no cuente con más de tres (3) años de constituida se podrá sumar la experiencia de los accionistas, Para consulta de estos requisitos, puede acceder a los siguientes enlaces <https://bancooferente.icbf.gov.co/sipa/portal/ListalInvitaciones/bno>

o la plataforma transaccional del Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP), en el enlace <https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=19-4-9960828>

o en la página web del ICBF, en el siguiente enlace <https://www.icbf.gov.co/ regimen-especial-ip-0032019-sede-direccion-general>.

Empresa	ADOLFENIS PAREDES ROJAS
Fecha	11/06/2021
Medio	Plataforma SIPA/BANOPI
Consecutivo	1452 y 1453

OBSERVACIÓN 1452 y 1453

En la primera capacitación del banco nacional de oferentes dieron un enlace para descargar los documentos diferente a la del día 10 de Junio, en donde explicaron que unos formatos fueron sistematizados y que sólo aparecerán cuando se inicia el cargue para la invitación publica, entonces queremos saber que tipo de documentos se cargan en la plataforma para tener todo reunido y listo para el cargue.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 1452 y 1453

Cordial saludo. En respuesta a la solicitud frente a los formatos indicados en los espacios de videoconferencias así como lo establecido en la Invitación Pública para la actualización del Banco Nacional de Oferentes de Primera Infancia IP-003-2019 los pueden consultar en los siguientes enlaces, no sin antes indicar la importancia de realizar la revisión de las Recomendaciones (pagina 4) indicadas en esta, así como el cronograma de actualización del Banco Nacional de Oferentes y los requisitos requeridos para la postulación.: <https://bancooferente.icbf.gov.co/sipa/portal/ListalInvitaciones/bno> o la plataforma transaccional del Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP), en el enlace <https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=19-4-9960828> o en la página web del ICBF, en el siguiente enlace <https://www.icbf.gov.co/ regimen-especial-ip-0032019-sede-direccion-general>.

Empresa	ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DEL HOGAR INFANTIL SUAZA
Fecha	11/06/2021
Medio	Plataforma SIPA/BANOPI
Consecutivo	1455, 1456 y 1457

OBSERVACIÓN 1455, 1456 y 1457

En la primera capacitación del banco nacional de oferentes dieron un enlace para descargar los documentos diferente a la del día 10 de Junio, en donde explicaron que unos formatos fueron sistematizados y que sólo aparecerán cuando se inicia el cargue para la invitación pública, entonces queremos saber que tipo de documentos se cargan en la plataforma para tener todo reunido y listo para el cargue.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 1455, 1456 y 1457

Cordial saludo. En respuesta a la solicitud frente a los **formatos indicados** en los espacios de videoconferencias así como lo establecido en la Invitación Pública para la actualización del Banco Nacional de Oferentes de Primera Infancia IP-003-2019 los pueden consultar en los siguientes enlaces, no sin antes indicar la importancia de realizar la revisión de las Recomendaciones (pagina 4) indicadas en esta, así como el cronograma de actualización del Banco Nacional de Oferentes y los requisitos requeridos para la postulación.: <https://bancooferente.icbf.gov.co/sipa/portal/ListalInvitaciones/bno> o la plataforma transaccional del Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP), en el enlace <https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=19-4-9960828> o en la página web del ICBF, en el siguiente enlace <https://www.icbf.gov.co/ regimen-especial-ip-0032019-sede-direccion-general>.

Empresa	FUNDACION MULTIACTIVA DE LA COSTA
Fecha	11/06/2021
Medio	Plataforma SIPA/BANOPI
Consecutivo	1477

OBSERVACIÓN 1477

Yo, NATALY ESTHER RUDAS DONADO, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía No. 32.584.129 expedida en Malambo (Atlántico), actuando en representación legal de la FUNDACION MULTIACTIVA DE LA COSTA identificada con NIT No. 901.016.149-7. Me dirijo a ustedes con el fin de solicitar se tenga en cuenta la siguiente observación:

CAPITULO II. TITULO II. ASECTOS TECNICOS.

Numeral 1. EXPERIENCIA.

Muy respetuosamente se solicita se modifique la acreditación mínima de la experiencia: a DOS (2) años, EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE EDUCACIÓN EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA mediante la presentación de máximo cinco (5) certificaciones de contratos ejecutados y terminados a satisfacción, en los últimos siete (7) años, anteriores a la fecha límite para la presentación de manifestaciones de interés.

Lo anterior, avocando a los principios de la Contratación Estatal en Colombia, en su numeral:

1.7. LIBRE CONCURRENCIA. Busca permitir el acceso al proceso licitatorio de todas las personas o sujetos de derecho interesados en contratar con el Estado, mediante la adecuada publicidad de los actos previos o del llamado a licitar. Este principio también implica el deber de abstención para la administración de imponer condiciones restrictivas que impidan el acceso al procedimiento de selección, por lo que resulta inadmisibles la inclusión en los pliegos de condiciones de cláusulas limitativas que no se encuentren autorizadas por la Constitución y la Ley, puesto que ellas impiden la más amplia oportunidad de concurrencia y atentan contra los intereses económicos de la entidad contratante, en razón a que no permiten la consecución de las ventajas económicas que la libre competencia del mercado puede aparejar en la celebración del contrato.

PRINCIPIO DE IGUALDAD EN CONTRATACION ESTATAL, de acuerdo a lo preceptuado por la Corte Constitucional, según lo dispuesto en el artículo 209 Superior, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y debe desarrollarse, entre otros, conforme al principio de igualdad, que en el campo de la contratación estatal se traduce en el derecho que tienen todos los sujetos interesados en una licitación a estar en idénticas condiciones y a gozar de las mismas oportunidades desde el comienzo del proceso licitatorio hasta la adjudicación o formalización del respectivo contrato. Correlativamente, este principio conlleva para la administración pública el deber de garantizar que las condiciones sean las mismas para todos los competidores, dando solamente preferencia a la oferta que sea más favorable para el interés público. En este sentido, la igualdad entre los licitantes indudablemente constituye una manifestación del principio constitucional de la buena fe, pues le impone a todas las entidades públicas la obligación de obrar con lealtad y honestidad en la selección del contratista.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 1477

Cordial saludo, La IP003 de 2019 indica los requisitos que deben cumplir los oferentes para la atención a los servicios de atención a la primera infancia, para todos aplican los mismos requisitos y desde esta perspectiva, se mantiene la igualdad en lo que deben aportar. Ahora bien, dado que estos requisitos fueron los inicialmente indicados desde la primera habilitación en Banco Nacional de Oferentes, y si se realiza un cambio en las reglas en este momento los oferentes que se postularon previamente, no se mantendría esta igualdad de exigencia en requisitos. Así mismo, es fundamental indicar que, para la operación de los servicios de atención a la primera infancia, en cualquiera de sus modalidades y servicios, se debe contar con oferentes que acrediten la experiencia requerida para la atención, más aún por tratarse de niñas, niños y mujeres gestantes, sujetos de derechos, a quienes se les debe garantizar una atención con calidad y oportunidad para contribuir en su desarrollo de acuerdo Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia "De cero a Siempre". Para la revisión de requisitos exigidos pueden acceder a los siguientes enlaces: <https://bancooferente.icbf.gov.co/sipa/portal/ListalInvitaciones/bno> o la plataforma transaccional del Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOPI), en el enlace <https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=19-4-9960828> o en la página web del ICBF, en el siguiente enlace <https://www.icbf.gov.co/regimen-especial-ip-0032019-sede-direccion-general>

Empresa	ASOCIACIÓN DE MADRES COMUNITARIAS Y TRABAJADORES DE LA PRIMERA INFANCIA
Fecha	11-06-2021
Medio	Plataforma SIPA/BANOPI
Consecutivo	1478

OBSERVACIÓN 1478

A la fecha nuestra entidad ha sido contratada en virtud a lo dispuesto en el numeral 4.4 de el manual de contratación contratación-directa con madres comunitarias sin estar habilitadas en banco nacional de oferentes. Es necesario entonces, inscribirnos en la IP-003-2019 banco nacional de oferentes de la primera infancia para poder aspirar a la contratación de julio de 2022.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 1478

Cordial saludo. Atendiendo a su solicitud donde indica que en vigencia previa fue contratado por numeral 4,4 Celebración de contratos de aportes de forma directa del manual de contratación en el cual se indica que "En aquellos casos en los cuales no exista Banco Nacional de Oferentes o existiendo, no se haya contemplado alguna modalidad, servicio, municipio, zona, tipo o circunstancia específica de la prestación de Servicio Público de Bienestar Familiar, corresponderá a la Dependencia o a la respectiva regional en la cual surja la necesidad, seleccionar a un prestador del servicio con el fin de invitarlo a ofertar y realizar la escogencia previa verificación del cumplimiento de las condiciones mínimas de habilitación (i) legales, (ii) técnicas, (iii) administrativas y financieras, (iv) de experiencia y (v) de infraestructura exigidas por el ICBF para ser consideradas idónea" cabe precisar que esta forma de contratación no limita a las entidades para presentarse en el Banco Nacional de Oferentes, por el contrario, la Invitación Pública para la actualización

del Banco Nacional de oferentes de primera infancia IP-003-2019 invita a participar a distintos tipos de organización sin ánimo del lucro, dentro de estas se encuentran las Asociaciones de Padres de Familia Usuarios. Este proceso de actualización pretende garantizar un proceso de selección objetiva y transparente en coherencia con el artículo 122 del Decreto 2150 de 1995 en el que se establece la simplificación de la contratación de los servicios de Bienestar Familiar. Cabe precisar que los oferentes habilitados estarán en igualdad de condiciones entre sí para participar en un proceso de selección y verificación, así mismo, la elección de operadores se realizará de manera objetiva y manteniendo las directrices indicadas en el Procedimiento Administrativo para la selección de contratistas habilitados en el Banco Nacional de Oferentes. Para mayor ilustración, los invitamos a consultar las siguientes rutas de acceso <https://bancooferente.icbf.gov.co/sipa/portal/ListalInvitaciones/bno>

o la plataforma transaccional del Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP), en el enlace <https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=19-4-9960828>

o en la página web del ICBF, en el siguiente enlace <https://www.icbf.gov.co/regimen-especial-ip-0032019-sede-direccion-general>.

Empresa	ASOCIACION DE PADRES DE HOGARES DE BIENESTAR SOLIDARIDAD
Fecha	11-06-2021
Medio	Plataforma SIPA/BANOPI
Consecutivo	1481

OBSERVACIÓN 1481

me gustaría saber, de los documentos que tenemos que cargar como asociación cuáles son los formatos que realizamos nosotros como entidad y cuáles son los que nos proporcionan ustedes como formatos establecidos para el respectivo cargo.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 1481

Cordial saludo. Dando respuesta a su solicitud frente a los documentos que debe aportar, en la Invitación Pública para la Actualización del Banco Nacional de Oferentes de Primera Infancia IP-003-2019, en el CAPÍTULO II. Requisitos para la actualización del Banco Nacional de Oferentes ingreso nuevos o interesados encontrará de manera detallada en Título I los requisitos Jurídicos, en Título II los aspectos técnicos y en Título III los aspectos financieros. En este detalle se describen los nombres de los documentos que debe aportar el oferente así como la denominación de los códigos de los formatos que se deben aportar para cada caso. Para finalizar, los invitamos a consultar los siguientes enlaces <https://bancooferente.icbf.gov.co/sipa/portal/ListalInvitaciones/bno> o la plataforma transaccional del Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP), en el enlace <https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=19-4-9960828> o en la página web del ICBF, en el siguiente enlace <https://www.icbf.gov.co/regimen-especial-ip-0032019-sede-direccion-general>.

Empresa	FRANCY JACKELINE BELTRAN BERNAL
Fecha	11-06-2021
Medio	Plataforma SIPA/BANOPI
Consecutivo	1483

OBSERVACIÓN 1483

Nos gustaría saber con claridad como asociación, cuales son los documentos que nosotros tenemos que realizar y y presentar y así mismo cuales son los que tenemos que diligenciar que nos proporciona el banco nacional de oferentes para su cargue.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 1483

Cordial saludo. Dando respuesta a su solicitud frente a los documentos que debe aportar, en la Invitación Pública para la Actualización del Banco Nacional de Oferentes de Primera Infancia IP-003-2019, en el CAPITULO II. Requisitos para la actualización del Banco Nacional de Oferentes ingreso nuevos o interesados encontrará de manera detallada en Título I, los requisitos Jurídicos; en Título II, los aspectos técnicos y en Título III, los aspectos financieros. En este detalle se describen los nombres de los documentos que debe aportar el oferente así como la denominación de los códigos de los formatos que se deben aportar para cada caso. Para finalizar, los invitamos a consultar los siguientes enlaces <https://bancooferente.icbf.gov.co/sipa/portal/ListalInvitaciones/bno> o la plataforma transaccional del Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP), en el enlace <https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=19-4-9960828> o en la página web del ICBF, en el siguiente enlace <https://www.icbf.gov.co/regimen-especial-ip-0032019-sede-direccion-general>

Empresa	ORANIZACION JUVENIL JUCAPROY
Fecha	11-06-2021
Medio	Plataforma SIPA/BANOPI
Consecutivo	1484

OBSERVACIÓN 1484

Deseamos participar de la actualización, en fechas pasadas no resivimos respuestas de la participacion del banco de oferentes

RESPUESTA OBSERVACIÓN 1484

Cordial saludo. En atención a su solicitud, El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, a través de la resolución 3165 del 9 de junio de 2021, particularmente en el artículo primero resuelve Ordenar la actualización del Banco Nacional de Oferentes IP-003 de 2019, cuyo objeto es: por medio del cual se conforma el Banco Nacional de Oferentes para los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral a cargo de la Dirección de Primera Infancia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (...) por

lo cual en este momento se encuentra abierto el proceso para habilitación y actualización en el Banco Nacional de Oferentes de acuerdo con cronograma establecido en la invitación Pública para actualización del Banco Nacional de Oferentes de Primera Infancia IP-003-2019. En esta invitación cuenta con la información de los requisitos técnicos, jurídicos y financieros que se establecen para este proceso. Los invitamos a consultar los siguientes enlaces donde podrá acceder a la información necesaria para el proceso <https://bancooferente.icbf.gov.co/sipa/portal/ListalInvitaciones/bno> o la plataforma transaccional del Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP), en el enlace <https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=19-4-9960828> o en la página web del ICBF, en el siguiente enlace <https://www.icbf.gov.co/regimen-especial-ip-0032019-sede-direccion-general>.

Empresa	JUDDY OTERO FIGUEROA
Fecha	11/06/2021
Medio	Plataforma SIPA/BANOPI
Consecutivo	1485

OBSERVACIÓN 1485

De acuerdo a los Requisitos Jurídicos tiene que estar actualizados a la fecha ya que nos pide vigencia de 90 días, La representación Legal - Certificación de la Personería Jurídica y RUT.
Los Documentos de los formatos de Banco de Oferentes para descargarlos no deja permitirlos o descargarlos para el avance y poder estar pendiente la documentación si esta bien diligenciados donde uno puede solicitarlos.

RESPUESTA OSERVACIÓN 1485

El interesado debe Remitirse a la IP 003 de 2019. Así como tener en cuenta las fechas de expedición de los documentos solicitados en la convocatoria. Las correcciones a las que haya lugar estarán sujetas al cronograma establecido dentro de la misma.

Es preciso indicar que los documentos (guías y formatos) de la invitación pública, se pueden consultar y descargar en el siguiente enlace:
<https://bancooferente.icbf.gov.co/sipa/portal/ListalInvitaciones/bno/InvitacionActividades/9>

Empresa	Asociación de Padres de Hogares Comunitarios de Bienestar Nuevo Rincón
Fecha	11/06/2021
Medio	Plataforma SIPA/BANOPI
Consecutivo	<u>1487</u>

OBSERVACIÓN 1487

De acuerdo a los Requisitos Jurídicos tiene que estar actualizados a la fecha ya que nos pide vigencia de 90 días, La representación Legal - Certificación de la Personería Jurídica y RUT.

Los Documentos de los formatos de Banco de Oferentes para descargarlos no deja permitirlos o descargarlos para el avance y poder estar pendiente la documentación si esta bien diligenciados donde uno puede solicitarlos.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 1487

En atención a su solicitud, nos permitimos informarle que de acuerdo al Capítulo II Título 1 Requisitos Jurídicos Literal 6, establece que para la personería jurídica otorgada o reconocida por ICBF, la fecha de expedición no debe ser mayor a tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre para la presentación de la manifestación de interés.

Frente a la actualización del RUT, es necesario que verifique con al Resolución 000114 del 20 de diciembre, si su entidad debe actualizar su el rut, toda vez que el ICBF no es Ente Rector en temas tributarios, por lo que le sugerimos acercarse o ponerse en contacto con la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, para recibir asesoría frente a la actualización del RUT.

Ahora en relación a los formatos que hacen parte de la IP003 de 2019, se encuentra en archivo PDF, por lo que deberán descargarlos en PDF y pasarlos a archivo Word para poderlos trabajar. Estos formatos son:

Formato 1 A Carta de Presentación de la Manifestación de Interés para Habilitarse en el Banco Nacional de Oferentes.

Formato 1B Carta de Presentación de la Manifestación de Interés para en Actualizar en el Banco Nacional de Oferentes

Formato 2 Modelo de certificación de cumplimiento artículo 50 Ley de 202 y Ley 828 de 2003 Personas Jurídicas

Formato 3 Caracterización Administrativa .

Así mismo, los formatos mencionados 1 A y 1 B, solo se podrán descargar directamente de la plataforma en el Componente Jurídico, una vez se tenga el 100% de la información registrada en la plataforma SIPA / BNOPI

Empresa	FUNDACION NUEVA ESPERANZA PARA EL NIÑO Y LA COMUNIDAD – FUNENCO
Fecha	11-06-2021
Medio	Plataforma SIPA/BANOPI
Consecutivo	1492

OBSERVACIÓN 1492

Yo, HILDA ROSA GARCIA LOPEZ, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía No. 32.768.895 expedida en Barranquilla (Atlántico), actuando en representación legal de la FUNDACION NUEVA ESPERANZA PARA EL NIÑO Y LA COMUNIDAD -FUNENCO identificada con NIT No. 901.124.048-4. Me dirijo a ustedes con el fin de solicitar se tenga en cuenta la siguiente observación:

CAPITULO II. TITULO II. ASECTOS TECNICOS.

Numeral 1. EXPERIENCIA.

Muy respetuosamente se solicita se modifique la acreditación mínima de la experiencia: a DOS (2) años, EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE EDUCACIÓN EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA mediante la presentación de máximo cinco (5) certificaciones de contratos ejecutados y terminados a satisfacción, en los últimos siete (7) años, anteriores a la fecha límite para la presentación de manifestaciones de interés.

Lo anterior, avocando a los principios de la Contratación Estatal en Colombia, en su numeral:

1.7. LIBRE CONCURRENCIA. Busca permitir el acceso al proceso licitatorio de todas las personas o sujetos de derecho interesados en contratar con el Estado, mediante la adecuada publicidad de los actos previos o del llamado a licitar. Este principio también implica el deber de abstención para la administración de imponer condiciones restrictivas que impidan el acceso al procedimiento de selección, por lo que resulta inadmisibles la inclusión en los pliegos de condiciones de cláusulas limitativas que no se encuentren autorizadas por la Constitución y la Ley, puesto que ellas impiden la más amplia oportunidad de concurrencia y atentan contra los intereses económicos de la entidad contratante, en razón a que no permiten la consecución de las ventajas económicas que la libre competencia del mercado puede aparejar en la celebración del contrato.

PRINCIPIO DE IGUALDAD EN CONTRATACION ESTATAL, de acuerdo a lo preceptuado por la Corte Constitucional, según lo dispuesto en el artículo 209 Superior, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y debe desarrollarse, entre otros, conforme al principio de igualdad, que en el campo de la contratación estatal se traduce en el derecho que tienen todos los sujetos interesados en una licitación a estar en idénticas condiciones y a gozar de las mismas oportunidades desde el comienzo del proceso licitatorio hasta la adjudicación o formalización del respectivo contrato. Correlativamente, este principio conlleva para la administración pública el deber de garantizar que las condiciones sean las mismas para todos los competidores, dando solamente preferencia a la oferta que sea más favorable para el interés público. En este sentido, la igualdad entre los licitantes indudablemente constituye una manifestación del principio constitucional de la buena fe, pues le impone a todas las entidades públicas la obligación de obrar con lealtad y honestidad en la selección del contratista

RESPUESTA OBSERVACIÓN 1492

Cordial saludo, La IP003 de 2019 indica los requisitos que deben cumplir los oferentes para la atención a los servicios de atención a la primera infancia, para todos aplican los mismos requisitos y desde esta perspectiva, se mantiene la igualdad en lo que deben aportar. Ahora bien, dado que estos requisitos fueron los inicialmente indicados desde la primera habilitación en Banco Nacional de Oferentes, y si se realiza un cambio en las reglas en este momento los oferentes que se postularon previamente, no se mantendría esta igualdad de exigencia en requisitos. Así mismo, es fundamental indicar que, para la operación de los servicios de atención a la primera infancia, en cualquiera de sus modalidades y servicios, **se debe contar con oferentes que acrediten la experiencia requerida para la atención, más aún por tratarse de niñas, niños y mujeres gestantes, sujetos de derechos, a quienes se les debe garantizar una atención con calidad y oportunidad para contribuir en su desarrollo de acuerdo Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia "De cero a Siempre"**. Para la revisión de requisitos exigidos pueden acceder a los siguientes enlaces:

<https://bancooferente.icbf.gov.co/sipa/portal/ListalInvitaciones/bno>

o la plataforma transaccional del Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP), en el enlace <https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=19-4-9960828>

o en la página web del ICBF, en el siguiente enlace <https://www.icbf.gov.co/ regimen-especial-ip-0032019-sede-direccion-general>

Empresa	UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
Fecha	11-06-2021
Medio	Plataforma SIPA/BANOPI
Consecutivo	1517 y 1518

OBSERVACIÓN 1517 y 1518

Revisando los estudios previos de BNOPI nos preocupa que el documento habla de los formatos que deben acompañar los documentos habilitantes, pero estos formatos no están publicados en la plataforma. Sugerimos se carguen los formatos en archivos editables y de esta manera evitar errores que afecten la habilitación.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 1517 y 1518

Cordial saludo, En respuesta a su solicitud frente al uso de los formatos, estos se encuentran el formato PDF pero debe descargarlos en formato WORD, diligenciar la información allí requerida y convertirlos nuevamente en formato PDF para los respectivos carguesu. Puede consultar los formatos y todo lo relativo a la invitación en los siguientes enlaces: <https://bancooferente.icbf.gov.co/sipa/portal/ListalInvitaciones/bno> o la plataforma transaccional del Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP), en el enlace <https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=19-4-9960828> o en la página web del ICBF, en el siguiente enlace <https://www.icbf.gov.co/ regimen-especial-ip-0032019-sede-direccion-general>

Empresa	ASOCIACIÓN DE HOGARES COMUNITARIOS Y PADRES USUARIOS DULCES SUEÑOS
Fecha	11-06-2021
Medio	Plataforma SIPA/BANOPI
Consecutivo	1535

OBSERVACIÓN 1535

en el proceso de actualización del Banco Nacional de Oferentes hay que volver a ofertar contrapartida, o sigue vigente la ofertada al momento de la creación del banco con la cual fuimos habilitados?

RESPUESTA OBSERVACIÓN 1535

Cordial saludo. En respuesta a la inquietud manifestada de si se debe o no actualizar la contrapartida, es preciso mencionar que la Invitación pública para la Actualización del Banco Nacional de Oferentes de Primera Infancia IP-003-2019 establece en el Capítulo I Información General de la Actualización del Banco Nacional de Ofentes, literal 2 Actualización, se ha considerado pertinente la actualización de información de los oferentes "en la cual se actualice la información presentada por las entidades habilitadas en el banco nacional de oferentes desde el componente financiero, respecto a los documentos de contenido financiero, así como los equivalentes a la verificación de la vigencia de la personería jurídica y el ingreso de nuevas entidades al citado banco" Desde esta perspectiva, si el oferente ya fué habilitado previamente, **solo tendría que actualizar los requisitos financieros indicados en la invitación, personería jurídica y presentar carta manifestación de interés** en el formato establecido. Se pone a disposición los siguientes enlaces para consulta <https://bancooferente.icbf.gov.co/sipa/portal/ListalInvitaciones/bno> o la plataforma transaccional del Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP), en el enlace <https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=19-4-9960828> o en la página web del ICBF, en el siguiente enlace <https://www.icbf.gov.co/ regimen-especial-ip-0032019-sede-direccion-general>

Empresa	ASOCIACION FAMILIA PROYECTO AL FUTURO (FAPROF)
Fecha	11-06-2021
Medio	Plataforma SIPA/BANOPI
Consecutivo	1543-1544-1546-1547y 1548

OBSERVACIÓN 1543-1544-1546-1547 y 1548

1. Se solicita al ICBF permitir que los oferentes que ya se encuentran habilitados en el banco de oferentes IP-003-2019 presenten para esta actualización una NUEVA PROPUESTA PEDAGÓGICA PARA EDUCACIÓN INICIAL, que se adapte mejor a los 6 interrogantes y criterios definidos por el ICBF para la misma, basados en la experiencia adquirida en la atención a la primera infancia, además de las circunstancias particulares generadas por la pandemia del Covid-19.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 1543-1544-1546-1547y 1548

El ICBF a través de la Dirección de Primera Infancia para el año 2019, llevó a cabo el proceso de conformación del Banco Nacional de Oferentes de la Dirección de Primera Infancia -BNOPI, a través de la Invitación Pública No. 003 de 2019, cuyo objeto es “Conformar el Banco Nacional de Oferentes para los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral a cargo de la Dirección de Primera Infancia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar”; como resultado de dicho proceso, el ICBF a través de la Resolución 11974 del 30 de diciembre de 2019, constituyó el BNOPI con la habilitaron de 1.438 entidades, la mencionada resolución quedó en firme el 20 de marzo de 2020 y se encuentra vigente.

Ahora bien, conforme a lo antes dicho, a través de la Resolución No. 3165 del 9 de junio de 2021 del ICBF, en el artículo primero se ordenó la actualización del Banco Nacional de Oferentes IP- 003 de 2019, en los términos señalados en dicha Resolución y conforme las reglas y condiciones establecidas en la invitación pública respectiva, de allí que, conforme al caso que nos ocupa de la solicitud del oferente habilitado en el BNOPI, interesado en actualizar la información del contenido de la propuesta pedagógica con la cual se habilitó, nos permitimos informar que, la invitación pública es clara en señalar que, dentro del presente proceso de actualización los interesados habilitados solo podrán actualizar la información financiera, y con ello la capacidad operativa, y desde el ICBF se verificará la vigencia de las personerías jurídicas. Para una mayor ilustración dentro de la IP se encuentra establecido:

"(...) 8. VIGENCIA DEL BANCO NACIONAL DE OFERENTES

La vigencia de la habilitación otorgada para hacer parte del Banco Nacional de Oferentes de Primera Infancia del ICBF será indefinida y se cuenta a partir de la fecha en que quedó ejecutoriada la Resolución por la cual se conformó el Banco Nacional de Oferentes.
(...)

Independientemente de su vigencia, con el propósito de mantener la base de datos de la oferta actualizada y de materializar el principio de libre concurrencia, el ICBF adelantará un procedimiento de actualización del Banco como mínimo cada dos (2) años, mediante el cual no solo se verificará la conservación de las calidades y el desempeño de los habilitados, sino que además se emitirá invitación pública para que nuevas entidades sin ánimo de lucro del Sistema Nacional de Bienestar Familiar -SNBF integren el Banco una vez acrediten los requisitos previstos para tal fin.

Para el efecto se publicará un aviso con el fin de que, dentro del término establecido en el mismo, los habilitados en el Banco presenten los documentos requeridos para el proceso de actualización, así como las condiciones para adelantar la inclusión de nuevas entidades sin ánimo de lucro para que manifiesten interés en conformar el Banco.
(...)

CAPÍTULO V. ACTUALIZACIÓN DEL BANCO NACIONAL DE OFERENTES

La sede de la Dirección General del ICBF llevará a cabo una actualización del Banco Nacional de Oferentes resultante de esta invitación, como mínimo cada dos (2) años, donde se verificarán las condiciones financieras, y con ello la capacidad operativa de las entidades habilitadas, así como la vigencia de las personas jurídicas de estas entidades, para lo cual se podrá requerir documentos adicionales.

Para adelantar la actualización, el ICBF deberá publicar una invitación con el fin que, dentro del término establecido en el mismo, los habilitados en el Banco presenten los documentos requeridos para el proceso de actualización, de igual forma las condiciones para adelantar la inclusión de nuevas entidades sin ánimo de lucro con el fin que manifiesten interés en conformar el Banco (según aplique en cada caso). (...)"

De allí que, conforme a la citada Invitación Pública para la actualización del BNOPI, se deberá tener en cuenta, entre otros, el Capítulo No. VI, "ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN FINANCIERA Y PERSONERÍA JURÍDICA DE LAS 1.422 ENTIDADES HABILITADAS EN EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES IP-003-2019", donde se indica que, los criterios de actualización que deberán tener en cuenta las entidades que se encuentran habilitadas, y hacen parte del consolidado único de operadores idóneos para la prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar son los dispuestos dentro en la IP-003-2019 en relación con las condiciones financieras y con ello su capacidad operativa, donde es preciso mencionar que, se revisará la vigencia de las personerías jurídicas otorgadas por el ICBF o el reconocimiento para pertenecer al SNBF otorgado por las autoridades competentes a dichas entidades habilitadas en el Banco, para lo cual deberá allegar la información requerida dentro del término establecido en el cronograma del proceso.

Por consiguiente, no se resolverá de manera favorable su solicitud, en la medida en que la propuesta pedagógica constituye un requisito del componente técnico que sólo aplica para la habilitación de nuevas entidades en el BNOPI, de acuerdo con los referentes técnicos para la educación inicial en el marco de la atención integral a la Primera Infancia, definidos por el Ministerio de Educación Nacional, los cuales no han tenido ninguna variación sustancial que implique la actualización de la propuesta pedagógica que para el caso de la entidad ASOCIACION FAMILIA PROYECTO AL FUTURO (FAPROF) presentó para habilitarse dentro del BNOPI.

Para finalizar se informa a los interesados en actualizar su información con la cual se habilitaron dentro de la IP 003 de 2019 que, tienen la obligación de consultar los documentos de la presente IP, y con ello conocer sus términos y condiciones, los cuales se han dado a conocer, en observancia a los principios de planeación, transparencia, igualdad y publicidad. Así mismo, dado el caso en el que no actualicen la documentación del Banco, continuarán habilitados, sin embargo, no podrán participar dentro del procedimiento administrativo de selección, que se adelantará de manera posterior a la actualización del Banco, de conformidad con los actos administrativos regulatorios de dicho proceso que para el efecto expida el ICBF.

Empresa	FUNDACION SAN CLEMENTE
Fecha	11-06-2021
Medio	Plataforma SIPA/BANOPI
Consecutivo	1549

OBSERVACIÓN 1549

La Fundación San Clemente, solicita en la actualización como operador modificar el componente técnico en su propuesta pedagógica que será orientada a potencializar los conocimientos del talento humano a través de las interacciones pedagógicas orientadas a la atención presencial y remota en los servicios de primera infancia.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 1549

El ICBF a través de la Dirección de Primera Infancia para el año 2019, llevó a cabo el proceso de conformación del Banco Nacional de Oferentes de la Dirección de Primera Infancia -BNOPI, a través de la Invitación Pública No. 003 de 2019, cuyo objeto es "Conformar el Banco Nacional de Oferentes para los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral a cargo de la Dirección de Primera Infancia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar"; como resultado de dicho proceso, el ICBF a través de la Resolución 11974 del 30 de diciembre de 2019, constituyó el BNOPI con la habilitaron de 1.438 entidades, la mencionada resolución quedó en firme el 20 de marzo de 2020 y se encuentra vigente.

Ahora bien, conforme a lo antes dicho, a través de la Resolución No. 3165 del 9 de junio de 2021 del ICBF, en el artículo primero se ordenó la actualización del Banco Nacional de Oferentes IP- 003 de 2019, en los términos señalados en dicha Resolución y conforme las reglas y condiciones establecidas en la invitación pública respectiva, de allí que, conforme al caso que nos ocupa de la solicitud del oferente habilitado en el BNOPI, interesado en actualizar la información del contenido de la propuesta pedagógica con la cual se habilitó, nos permitimos informar que, la invitación pública es clara en señalar que, dentro del presente proceso de actualización los interesados habilitados solo podrán actualizar la información financiera, y con ello la capacidad operativa, y desde el ICBF se verificará la vigencia de las personerías jurídicas. Para una mayor ilustración dentro de la IP se encuentra establecido:

"(...) 8. VIGENCIA DEL BANCO NACIONAL DE OFERENTES

La vigencia de la habilitación otorgada para hacer parte del Banco Nacional de Oferentes de Primera Infancia del ICBF será indefinida y se cuenta a partir de la fecha en que quedó ejecutoriada la Resolución por la cual se conformó el Banco Nacional de Oferentes.
(...)

Independientemente de su vigencia, con el propósito de mantener la base de datos de la oferta actualizada y de materializar el principio de libre concurrencia, el ICBF adelantará un procedimiento de actualización del Banco como mínimo cada dos (2) años, mediante el cual no solo se verificará la conservación de las calidades y el desempeño de los habilitados, sino que además se emitirá invitación pública para que nuevas entidades sin ánimo de lucro del Sistema Nacional de Bienestar Familiar -SNBF integren el Banco una vez acrediten los requisitos previstos para tal fin.

Para el efecto se publicará un aviso con el fin de que, dentro del término establecido en el mismo, los habilitados en el Banco presenten los documentos requeridos para el proceso de actualización, así como las condiciones para adelantar la inclusión de nuevas entidades sin ánimo de lucro para que manifiesten interés en conformar el Banco.
(...)

CAPÍTULO V. ACTUALIZACIÓN DEL BANCO NACIONAL DE OFERENTES

La sede de la Dirección General del ICBF llevará a cabo una actualización del Banco Nacional de Oferentes resultante de esta invitación, como mínimo cada dos (2) años, donde se verificarán las condiciones financieras, y con ello la capacidad operativa de las entidades habilitadas, así como la vigencia de las personas jurídicas de estas entidades, para lo cual se podrá requerir documentos adicionales.

Para adelantar la actualización, el ICBF deberá publicar una invitación con el fin que, dentro del término establecido en el mismo, los habilitados en el Banco presenten los documentos requeridos para el proceso de actualización, de igual forma las condiciones para adelantar la inclusión de nuevas entidades sin ánimo de lucro con el fin que manifiesten interés en conformar el Banco (según aplique en cada caso).
(...)"

De allí que, conforme a la citada Invitación Pública para la actualización del BNOPI, se deberá tener en cuenta, entre otros, el Capítulo No. VI, "ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN FINANCIERA Y PERSONERÍA JURÍDICA DE LAS 1.422 ENTIDADES HABILITADAS EN EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES IP-003-2019", donde se indica que, los criterios de actualización que deberán tener en cuenta las entidades que se encuentran habilitadas, y hacen parte del consolidado único de operadores idóneos para la prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar son los dispuestos dentro en la IP-003-2019 en relación con las condiciones financieras y con ello su capacidad operativa, donde es preciso mencionar que, se revisará la vigencia de las personerías jurídicas otorgadas por el ICBF o el reconocimiento para pertenecer al SNBF otorgado por las autoridades competentes a dichas entidades habilitadas en el Banco, para lo cual deberá allegar la información requerida dentro del término establecido en el cronograma del proceso.

Por consiguiente, no se resolverá de manera favorable su solicitud, en la medida en que la propuesta pedagógica constituye un requisito del componente técnico que sólo aplica para la habilitación de nuevas entidades en el BNOPI, de acuerdo con los referentes técnicos para la educación inicial en el marco de la atención integral a la Primera Infancia, definidos por el Ministerio de Educación Nacional, los cuales no han tenido ninguna variación sustancial que implique la actualización de la propuesta pedagógica que para el caso de la entidad FUNDACION SAN CLEMENTE presentó para habilitarse dentro del BNOPI.

Para finalizar se informa a los interesados en actualizar su información con la cual se habilitaron dentro de la IP 003 de 2019 que, tienen la obligación de consultar los documentos de la presente IP, y con ello conocer sus términos y condiciones, los cuales se han dado a conocer, en observancia a los principios de planeación, transparencia, igualdad y publicidad. Así mismo, dado el caso en el que no actualicen la documentación del Banco, continuarán habilitados, sin embargo, no podrán participar dentro del procedimiento administrativo de selección, que se adelantará de manera posterior a la actualización del Banco, de conformidad con los actos administrativos regulatorios de dicho proceso que para el efecto expida el ICBF.

Empresa	ASOCIACION FAMILIA PROYECTO AL FUTURO (FAPROF)
Fecha	11-06-2021
Medio	Plataforma SIPA/BANOPI
Consecutivo	1559-1561-1563-1564-1565

1. Se solicita al ICBF permitir que los oferentes que ya se encuentran habilitados en el banco de oferentes IP-003-2019 presenten para esta actualización una NUEVA PROPUESTA PEDAGÓGICA PARA EDUCACIÓN INICIAL, que se adapte mejor a los 6 interrogantes y criterios definidos por el ICBF para la misma, basados en la experiencia adquirida en la atención a la primera infancia, además de las circunstancias particulares generadas por la pandemia del Covid-19.

2. Se pide al ICBF permitir que los oferentes que ya se encuentran habilitados en el banco de oferentes IP-003-2019 presenten para en esta actualización una NUEVA OFERTA VALORES TÉCNICOS AGREGADOS DEL SERVICIO Y CONTRAPARTIDA, que se adapte mejor a las necesidades identificadas en campo que conlleven a mejorar la atención a la primera infancia, además de las circunstancias particulares generadas por la pandemia del Covid-19.

3. Una vez revisados los manuales operativos de las 4 modalidades de atención, se evidencia que los mismos remiten a la Guía orientadora para la compra de la dotación para las modalidades de educación inicial en el marco de una atención integral, la cual al revisarla se evidencia que algunos elementos de dotación se encuentran desactualizados, ya que no son acordes a las nuevas tecnologías y herramientas del hoy, ejemplo de ello son: la colección de libros, no son los adecuados para la educación inicial, los elementos de audio tales como el compilado de música y reproductor de audio no corresponden a la tecnología encontrada en el mercado, Por tanto se pregunta a la entidad: ¿Esta la guía que se debe cumplir en el caso de ser seleccionados?

4. Revisados los manuales operativos se evidencia que los mismos en cuanto al proceso de focalización de los usuarios del programa remiten a la “Guía para la focalización de usuarios de los servicios de primera infancia” la cual refiere fecha de última actualización el 7 de febrero de 2020 y no deja claro los rangos para los potenciales usuarios cuyo criterio de focalización sea el Sisbén IV, debido a que allí aún se habla de puntaje y de acuerdo al nuevo Sisbén la clasificación es diferente ¿En este caso como operaría el proceso de focalización para los usuarios con este criterio de Sisbén?

5. En el “Anexo 6-Ficha técnica de contrapartida” se hace la descripción de las líneas en las que se puede ofertar la contrapartida sobre la cual solicitamos las siguientes precisiones:

- ¿Los elementos para la dotación de un espacio lúdico son solo los que en esta ficha técnica aparecen descritos y tiene que ser la totalidad de los elementos de la lista allí expresada? O ¿se puede hacer cambios de acuerdo a las características del territorio y enfoque diferencial?

- Aunque dicho anexo manifiesta que para la modalidad Propia e intercultural no se exige contrapartida, en el manual operativo de la modalidad habla de varias formas de contrapartida diferentes a las listadas en el Anexo 6 ((I)Fortalecimiento de la dotación, (II) Vinculación de auxiliares comunitarios en casos de asistencia de niñas y niños menores de dos (2) años y/o con discapacidad a los encuentros diarios con el entorno y las prácticas tradicionales (ver perfil en el estándar 30), (III) Adecuación de las UCAS, (IV) costos adicionales de transporte, (V) apalancamiento de refrigerios para los encuentros grupales de gestantes y niños menores de dieciocho (18) meses o encuentros comunitarios según la necesidad del caso.) ¿En este caso esas líneas de contrapartida expresadas en el Manual de la Modalidad Propia e intercultural pueden ser ofertadas para la operación de esta modalidad aun sin encontrarse descritas en el anexo 6?

6. En el manual operativo de la modalidad comunitaria tradicional hace referencia a la contratación del talento humano solo de las madres comunitarias encargadas de cada unidad de servicio, sin tener allí establecida una persona para consolidar información, generar reuniones de formación y/o reflexiones pedagógicas ni las demás actividades desempeñadas por un coordinador o un auxiliar administrativo, aunque se entiende que esta no es una modalidad integral debe cumplir con los mismos componentes de las demás modalidades como: calidad y registro de la información, toma y registro de medidas antropométricas, informes técnicos, entre otros. Por lo cual se pregunta si se podría en el manual operativo agregar el cargo de coordinador para los HCB tradicionales?

7. En el formato 1A, hace referencia a la propuesta pedagógica la cual debe responder a unos criterios, pero no se establece un límite de palabras u hojas para desarrollo los mismos. En este sentido se pregunta: ¿No hay restricción alguna para el desarrollo de los mismos?

RESPUESTA OBSERVACIÓN 1559-1561-1563-1564-1565

El ICBF a través de la Dirección de Primera Infancia para el año 2019, llevó a cabo el proceso de conformación del Banco Nacional de Oferentes de la Dirección de Primera Infancia -BNOPI, a través de la Invitación Pública No. 003 de 2019, cuyo objeto es “Conformar el Banco Nacional de Oferentes para los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral a cargo de la Dirección de Primera Infancia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar”; como resultado de dicho proceso, el ICBF a través de la Resolución 11974 del 30 de diciembre de 2019, constituyó el BNOPI con la habilitaron de 1.438 entidades, la mencionada resolución quedó en firme el 20 de marzo de 2020 y se encuentra vigente.

Ahora bien, conforme a lo antes dicho, a través de la Resolución No. 3165 del 9 de junio de 2021 del ICBF, en el artículo primero se ordenó la actualización del Banco Nacional de Oferentes IP- 003 de 2019, en los términos señalados en dicha Resolución y conforme las reglas y condiciones establecidas en la invitación pública respectiva, de allí que, conforme al caso que nos ocupa de la solicitud del oferente habilitado en el BNOPI, interesado en actualizar la información del contenido de la propuesta pedagógica con la cual se habilitó, nos permitimos informar que, la invitación pública es clara en señalar que, dentro del presente proceso de actualización los interesados habilitados solo podrán actualizar la información financiera, y con ello la capacidad operativa, y desde el ICBF se verificará la vigencia de las personerías jurídicas. Para una mayor ilustración dentro de la IP se encuentra establecido:

"(...) 8. VIGENCIA DEL BANCO NACIONAL DE OFERENTES

La vigencia de la habilitación otorgada para hacer parte del Banco Nacional de Oferentes de Primera Infancia del ICBF será indefinida y se cuenta a partir de la fecha en que quedó ejecutoriada la Resolución por la cual se conformó el Banco Nacional de Oferentes.
(...)

Independientemente de su vigencia, con el propósito de mantener la base de datos de la oferta actualizada y de materializar el principio de libre concurrencia, el ICBF adelantará un procedimiento de actualización del Banco como mínimo cada dos (2) años, mediante el cual no solo se verificará la conservación de las calidades y el desempeño de los habilitados, sino que además se emitirá invitación pública para que nuevas entidades sin ánimo de lucro del Sistema Nacional de Bienestar Familiar -SNBF integren el Banco una vez acrediten los requisitos previstos para tal fin.

Para el efecto se publicará un aviso con el fin de que, dentro del término establecido en el mismo, los habilitados en el Banco presenten los documentos requeridos para el proceso de actualización, así como las condiciones para adelantar la inclusión de nuevas entidades sin ánimo de lucro para que manifiesten interés en conformar el Banco.
(...)

CAPÍTULO V. ACTUALIZACIÓN DEL BANCO NACIONAL DE OFERENTES

La sede de la Dirección General del ICBF llevará a cabo una actualización del Banco Nacional de Oferentes resultante de esta invitación, como mínimo cada dos (2) años, donde se verificarán las condiciones financieras, y con ello la capacidad operativa de las entidades habilitadas, así como la vigencia de las personas jurídicas de estas entidades, para lo cual se podrá requerir documentos adicionales.

Para adelantar la actualización, el ICBF deberá publicar una invitación con el fin que, dentro del término establecido en el mismo, los habilitados en el Banco presenten los documentos requeridos para el proceso de actualización, de igual forma las condiciones para adelantar la inclusión de nuevas entidades sin ánimo de lucro con el fin que manifiesten interés en conformar el Banco (según aplique en cada caso).
(...)"

De allí que, conforme a la citada Invitación Pública para la actualización del BNOPI, se deberá tener en cuenta, entre otros, el Capítulo No. VI, "ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN FINANCIERA Y PERSONERÍA JURÍDICA DE LAS 1.422 ENTIDADES HABILITADAS EN EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES IP-003-2019", donde se indica que, los criterios de actualización que deberán tener en cuenta las entidades que se encuentran habilitadas, y hacen parte del consolidado único de operadores idóneos para la prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar son los dispuestos dentro en la IP-003-2019 en relación con las condiciones financieras y con ello su capacidad operativa, donde es preciso mencionar que, se revisará la vigencia de las personerías jurídicas otorgadas por el ICBF o el reconocimiento para pertenecer al SNBF otorgado por las autoridades competentes a dichas entidades habilitadas en el Banco, para lo cual deberá allegar la información requerida dentro del término establecido en el cronograma del proceso.

Por consiguiente, no se resolverá de manera favorable su solicitud, en la medida en que la propuesta pedagógica constituye un requisito del componente técnico que sólo aplica para la habilitación de nuevas entidades en el BNOPI, de acuerdo con los referentes técnicos para la educación inicial en el marco de la atención integral a la Primera Infancia, definidos por el Ministerio de Educación Nacional, los cuales no han tenido ninguna variación sustancial que implique la actualización de la propuesta pedagógica que para el caso de la entidad ASOCIACIÓN FAMILIA PROYECTO AL FUTURO (FAPROF) presentó para habilitarse dentro del BNOPI.

Para finalizar se informa a los interesados en actualizar su información con la cual se habilitaron dentro de la IP 003 de 2019 que, tienen la obligación de consultar los documentos de la presente IP, y con ello conocer sus términos y condiciones, los cuales se han dado a conocer, en observancia a los principios de planeación, transparencia, igualdad y publicidad. Así mismo, dado el caso en el que no actualicen la documentación del Banco, continuarán habilitados, sin embargo, no podrán participar dentro del procedimiento administrativo de selección, que se adelantará de manera posterior a la actualización del

Banco, de conformidad con los actos administrativos regulatorios de dicho proceso que para el efecto expida el ICBF.

Para consulta de estos requisitos, puede acceder a los siguientes enlaces <https://bancooferente.icbf.gov.co/sipa/portal/ListalInvitaciones/bno> o la plataforma transaccional del Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP), en el enlace <https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=19-4-9960828> o en la página web del ICBF, en el siguiente enlace <https://www.icbf.gov.co/regimen-especial-ip-0032019-sede-direccion-general>.

Empresa	MUJERES GESTORAS COMUNITARIAS DE LOS MONTES DE MARIA - MUGESCO
Fecha	11-06-2021
Medio	Plataforma SIPA/BANOPI
Consecutivo	15638-1569 Y 1575

OBSERVACIÓN 15638-1569 Y 1575

1. Teniendo en cuenta que en el Capítulo II numeral 1,1 indican que “se deberá indicar de forma precisa el o los Departamentos (Regionales) en las cuales existe interés y posibilidad de operar;” solicito se aclare si al indicar el departamento de operación, se entiende que la EAS está habilitada y tiene interés y posibilidad para operar en todos los municipios de dicho departamento, o si se debe especificar cada uno de los municipios de las regionales. Lo anterior, en búsqueda que no existan inconsistencias al momento de ser invitados por las regionales para la operación en dichos territorios.

En este sentido, en el anexo 1B las entidades que ya han sido habilitadas en el Banco de Oferente y solo va a realizar actualización, no pueden seleccionar los Departamentos (Regionales) en las cuales existe interés y posibilidad de operar, ya que el anexo no se lo permite, por lo cual se interpreta quedarán habilitados en los departamentos y regionales escogidas al momento de la conformación del Banco Nacional de Oferentes en el 2019 IP 003-2019, premisa que debe ser evaluada ya que se debe permitir a todos los participantes por igual escoger y actualizar los Departamentos (Regionales) en las cuales existe interés y posibilidad de operar, los cuales pueden ser diferentes o en una cantidad mayor a los escogidos en su momento.

De la misma forma, establecer si se deben especificar los municipios en cada departamento como ocurrió en la contratación de los años 2020 y 2021 en donde se priorizó por municipio la selección de oferentes, afectando a aquellos que hicieron la escogencia por departamentos y no especificaron municipio. Lo anterior en atención que la conformación del Banco nacional de oferente de primera infancia concreta o materializa los principios de planeación contractual y de transparencia, comoquiera que su adecuada formulación permite o garantiza la selección objetiva del contratista en cada Regional de acuerdo a la información presentada, se debería permitir a las entidades que realicen la actualización escoger las regionales o departamentos a postularse.

RESPUESTA A OBSERVACIONES 15638-1569 Y 1575

A través de la Resolución No. 3165 del 9 de junio de 2021 del ICBF, en el artículo primero se ordenó la actualización del Banco Nacional de Oferentes IP- 003 de 2019, en los términos señalados en dicha Resolución y conforme las reglas y condiciones establecidas en la invitación pública respectiva, de allí que, conforme al caso que nos ocupa de la solicitud del oferente habilitado en el BNOPI, interesado en actualizar la información de la circunscripción con la cual se habilitó, nos permitimos informar que, la invitación pública es clara en señalar que, dentro del presente proceso de actualización los interesados habilitados solo podrán actualizar la información financiera, y con ello la capacidad operativa, y desde el ICBF se verificará la vigencia de las personerías jurídicas. Para una mayor ilustración dentro de la IP se encuentra establecido: "(...) 8. VIGENCIA DEL BANCO NACIONAL DE OFERENTES

La vigencia de la habilitación otorgada para hacer parte del Banco Nacional de Oferentes de Primera Infancia del ICBF será indefinida y se cuenta a partir de la fecha en que quedó ejecutoriada la Resolución por la cual se conformó el Banco Nacional de Oferentes.(...)

Independientemente de su vigencia, con el propósito de mantener la base de datos de la oferta actualizada y de materializar el principio de libre concurrencia, el ICBF adelantará un procedimiento de actualización del Banco como mínimo cada dos (2) años, mediante el cual no solo se verificará la conservación de las calidades y el desempeño de los habilitados, sino que además se emitirá invitación pública para que nuevas entidades sin ánimo de lucro del Sistema Nacional de Bienestar Familiar -SNBF integren el Banco una vez acrediten los requisitos previstos para tal fin.

Para el efecto se publicará un aviso con el fin de que, dentro del término establecido en el mismo, los habilitados en el Banco presenten los documentos requeridos para el proceso de actualización, así como las condiciones para adelantar la inclusión de nuevas entidades sin ánimo de lucro para que manifiesten interés en conformar el Banco. (...)

CAPÍTULO V. ACTUALIZACIÓN DEL BANCO NACIONAL DE OFERENTES

La sede de la Dirección General del ICBF llevará a cabo una actualización del Banco Nacional de Oferentes resultante de esta invitación, como mínimo cada dos (2) años, donde se verificarán las condiciones financieras, y con ello la capacidad operativa de las entidades habilitadas, así como la vigencia de las personas jurídicas de estas entidades, para lo cual se podrá requerir documentos adicionales.

Para adelantar la actualización, el ICBF deberá publicar una invitación con el fin que, dentro del término establecido en el mismo, los habilitados en el Banco presenten los documentos requeridos para el proceso de actualización, de igual forma las condiciones para adelantar la inclusión de nuevas entidades sin ánimo de lucro con el fin que manifiesten interés en conformar el Banco (según aplique en cada caso).(...)"

De allí que, conforme a la citada Invitación Pública para la actualización del BNOPI, se deberá tener en cuenta, entre otros, el Capítulo No. VI, "ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN FINANCIERA Y PERSONERÍA JURÍDICA DE LAS 1.422 ENTIDADES HABILITADAS EN EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES IP-003-2019", donde se indica que, los criterios de actualización que deberán tener en

cuenta las entidades que se encuentran habilitadas, y hacen parte del consolidado único de operadores idóneos para la prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar son los dispuestos dentro en la IP-003-2019 en relación con las condiciones financieras y con ello su capacidad operativa, donde es preciso mencionar que, se revisará la vigencia de las personerías jurídicas otorgadas por el ICBF o el reconocimiento para pertenecer al SNBF otorgado por las autoridades competentes a dichas entidades habilitadas en el Banco, para lo cual deberá allegar la información requerida dentro del término establecido en el cronograma del proceso.

Por consiguiente, no se resolverá de manera favorable su solicitud de actualizar la circunscripción con la cual se habilitó en el BNOPI, para el efecto se deberá tener en cuenta que, al momento de la habilitación, en los requisitos jurídicos (numeral 1° del título I), se estableció, "(...) se deberá indicar de forma precisa el o los Departamentos (Regionales) en las cuales existe interés y posibilidad de operar; sin embargo y teniendo en cuenta que el Banco Nacional de Oferentes será de circunscripción de alcance nacional, el ICBF podrá invitar a los proponentes que lo conforman, durante la vigencia de este, a prestar sus servicios en cualquier departamento del país diferente al que haya indicado en la carta de presentación. Lo anterior en el marco de la capacidad operativa expresada en SMLMV para la cual sea habilitado (...)", de allí que indistintamente a que dentro de la manifestación de interés para habilitarse se haya señalado el municipio o departamento donde esté interesado en operador, la entidad una vez cumpla con los requisitos de los componentes jurídicos, técnicos y financiero, queda habilitada para operar a nivel nacional.

Para finalizar, respecto al Capítulo IV, "Contratación de interesados habilitados", frente a los numerales 1°, "Procedimiento administrativo para selección de contratistas habilitados en el Banco Nacional de Oferentes", y 3°, "Reglas para seleccionar a los contratistas", se deberá tener en cuenta la Resolución No. 5743 de 2020 "Por la cual se modifica el procedimiento administrativo para la selección de contratistas habilitados en el Banco Nacional de Oferentes y las reglas para seleccionar a las contratistas establecidas en el capítulo IV "CONTRATACIÓN DE INTERESADOS HABILITADOS, en el marco de la IP- 003 de 2019, cuyo objeto fue: CONFORMAR EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE PRIMERA INFANCIA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR", modificada por las Resoluciones 6028 y 6694 de 2020, y 0320 y 0371 de 2021, donde se estableció el procedimiento administrativo y los criterios de selección de operadores, motivo por el cual, las reglas del proceso, relativas a la invitación de las entidades a nivel nacional, términos y demás se encuentran establecidas en dichos actos administrativos.

Empresa	MUJERES GESTORAS COMUNITARIAS DE LOS MONTES DE MARIA- MUGESCO
Fecha	11-06-2021
Medio	Plataforma SIPA/BANOPI
Consecutivo	1580-1582 Y 1585

OBSERVACIÓN 1580-1582 Y 1585

1. Teniendo en cuenta que en el Capítulo II numeral 1,1 indican que “se deberá indicar de forma precisa el o los Departamentos (Regionales) en las cuales existe interés y posibilidad de operar;” solicito se aclare si al indicar el departamento de operación, se entiende que la EAS esta habilitada y tiene interés y posibilidad para operar en todos los municipios de dicho departamento, o si se debe especificar cada uno de los municipios de las regionales. Lo anterior, en búsqueda que no existan inconsistencias al momento de ser invitados por las regionales para la operación en dichos territorios.

En este sentido, en el anexo 1B las entidades que ya han sido habilitadas en el Banco de Oferente y solo va a realizar actualización, no pueden seleccionar los Departamentos (Regionales) en las cuales existe interés y posibilidad de operar, ya que el anexo no se lo permite, por lo cual se interpreta quedaran habilitados en los departamentos y regionales escogidas al momento de la conformación del Banco Nacional de Oferentes en el 2019 IP 003-2019, premisa que debe ser evaluada ya que se debe permitir a todos los participantes por igual escoger y actualizar los Departamentos (Regionales) en las cuales existe interés y posibilidad de operar, los cuales pueden ser diferentes o en una cantidad mayor a los escogidos en su momento

De la misma forma, establecer si se deben especificar los municipios en cada departamento como ocurrió en la contratación de los años 2020 y 2021 en donde se priorizó por municipio la selección de oferentes, afectando a aquellos que hicieron la escogencia por departamentos y no especificaron municipio. Lo anterior en atención que la conformación del Banco nacional de oferente de primera infancia concreta o materializa los principios de planeación contractual y de transparencia, comoquiera que su adecuada formulación permite o garantiza la selección objetiva del contratista en cada Regional de acuerdo a la información presentada, se debería permitir a las entidades que realicen la actualización escoger las regionales o departamentos a postularse.

RESPUESTAS A OBSERVACIÓN 1580-1582 Y 1585

Capítulo II Requisitos para la Actualización del Banco Nacional de Oferentes Ingresos nuevos interesados. Título I requisitos jurídicos numeral 1.1. Carta de presentación de la manifestación de interés de los interesados en habilitarse dentro del BNO. De acuerdo al Formato No.1A, se deberá indicar de forma precisa el o los Departamentos (Regionales) en las cuales existe interés y posibilidad de operar; sin embargo y teniendo en cuenta que el Banco Nacional de Oferentes será de circunscripción de alcance nacional, el ICBF podrá invitar a los proponentes que lo conforman, durante la vigencia de este, a prestar sus servicios en cualquier departamento del país diferente al que haya indicado en la carta de presentación.

Empresa	MUJERES GESTORAS COMUNITARIAS DE LOS MONTES DE MARIA
Fecha	11-06-2021
Medio	Plataforma SIPA/BANOPI
Consecutivo	1587

OBSERVACIÓN 1587

Considerando que la nota 1 del numeral 3 por el cual se establecen las condiciones de la contrapartida y los valores técnico agregados , estipula que: “Para la modalidad propia e intercultural, los hogares infantiles y la operación de HCB en todas sus formas la contrapartida no es de obligatorio cumplimiento.” solicito se aclare que formato debe utilizar para estipular las líneas de contrapartida y valor técnico agregado a ofertar en los contratos de aporte, así como el formato para hacer valer la excepción que menciona la nota 1 en contratos donde se operen estas modalidades aun cuando estén combinadas con otras que si exigen contrapartida, en la modalidad de contratos mixtos.

RESPUESTAS A OBSERVACIÓN 1587

Cordial saludo, en atención a su observación, no permitimos informarle que el Formato 7 - Contrapartida y Valores Técnicos Agradados y el Formato 7 A No Obligados a Ofrecer Contrapartida, ya no existe. El interesado en el componente tecnico en el ítem de contrapartida solo digitará SI o NO frente a la disposición de ofrecer contrapartida quedado establecido así “Manifiesto que, para los contratos que llegare a suscribir con el ICBF, acataré las líneas de contrapartida o valores técnicos agregados a ofrecer en cada contrato, el aporte se materializara en alguna o varias de las líneas de acuerdo con lo descrito en el estudio previo, sus anexos y las necesidades identificadas por la Dirección Regional del ICBF al momento de suscribir el contrato

A su vez, me comprometo a entregar dicha contrapartida y valores técnicos agregados del servicio conforme con las especificaciones técnicas definidas en el anexo 6, que conozco y acepto con la firma del presente documento.

Así mismo, tengo presente que, para prestar los servicios de la modalidad propia e intercultural, para los hogares infantiles y para la operación de HCB en todas sus formas no estoy obligado a ofrecer contrapartida”

Empresa	YADIRA DITTA CASTILLO
Fecha	11-06-2021
Medio	Plataforma SIPA/BANOPI
Consecutivo	1591

OBSERVACIÓN 1591

Cordial saludo yo YADIRA VALENTINA DITA CASTILLO, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificada con la cedula de ciudadanía No. 22.638.704 expedida en Sabanalarga, actuando en calidad de representante legal de la ASOCIACIÓN DE HOGARES COMUNITARIOS VILLA DEL CARMEN VOZ DEL PUEBLO Y LA CANDELARIA identificada con NIT No. 800.239.896, comedidamente me dirijo a usted con el fin de que se me actualice el correo en la plataforma de proveedores para tener acceso a la actualizacion de bancon de oferentes 2021 Coloco como opción las siguientes direcciones de correo:

- Asopafa.voz.del.pueblo@hotmail.com
- asopafavozdelpueblo@gmail.com

La ASOCIACIÓN DE HOGARES COMUNITARIOS VILLA DEL CARMEN VOZ DEL PUEBLO Y LA CANDELARIA, recibirá notificación al correo electrónico ASOPAF.VOZ.DEL.PUEBLO@hotmail.com, asopafavozdelpueblo@gmail.com o en la dirección Cra 16 No. 14a-24 Barrio La Candelaria (Sabanalarga Atlántico).

3117776009 agradezco pues ya por todos los medios he dirigido esto y no me han solucionado agradezco en capacitacion de ingreso de plataforma me dijeron que por aca me brindanban informacion

RESPUESTA A OBSERVACIÓN 1591

Coridal saludo señora Yadira Valentina Dita Castillo. En respuesta a su solicitud sobre la actualización de datos de contacto, es muy importante que realice la actualización directamente en la pagina principal del ICBF; para atender consultas sobre el uso de las plataformas SIPA/BANOPI, del Banco Nacional de Oferentes dispuesta en la página web de la entidad, www.icbf.gov.co, se dispondrá de la Mesa de ayuda telefónica a través de la línea nacional 018000115210 en horario de atención de 7:00am hasta las 7:00pm de lunes a viernes y los sabados de 7:00am a 3:00pm. Esto según lo dispuesto en el ítem N°10 de las recomendaciones (página 4) de la Invitación Pública para actualización del Banco Nacional de Oferentes de Primera Infancia IP-003-2019 la cual la invitamos a consultar juntocon los siguientes enlaces: Para consulta de estos requisitos, puede acceder a los siguientes enlaces

<https://bancooferente.icbf.gov.co/sipa/portal/ListalInvitaciones/bno>

o la plataforma transaccional del Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP), en el enlace

<https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=19-4-9960828>

o en la página web del ICBF, en el siguiente enlace <https://www.icbf.gov.co/ regimen-especial-ip-0032019-sede-direccion-general>.

Empresa	ASOCIACION DE PADRES USUARIOS DE LOS HOGRES COMUNITARIOS DE BIENESTAR FAMILIAR Y OTRAS MODALIDADES E ATENCION A LA PRIMERA INFANCIA Y MADRES COMUNITARIAS DEL SECTOR VILLA DE LEYVA SACHICA MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA
Fecha	11-06-2021

Medio	Plataforma SIPA/BANOPI
Consecutivo	1592

OBSERVACIÓN 1592

Buenas tardes para realizar la siguiente observación en cuanto a las certificaciones a que se refiere para acreditar la experiencia de la asociación de padres usuarios de los hogares comunitarios de bienestar deben tener una fecha de expedición vigente ?, y de cuantos años van a solicitar estas certificaciones , teniendo en cuenta que son tramites que llevan tiempo para expedirlas en la respectiva oficina

RESPUESTA OBSERVACIÓN 1592

Cordial saludo. En respuesta a su solicitud relacionada con la fecha de expedición de la certificaciones de experiencia y conforme a lo establecido en la Invitación pública para actualización del Banco Nacional de Oferentes de Primera Infancia IP-003-2019, particularmente en el Título II. Aspectos técnicos, numeral 1. Experiencia (página 32) "Los interesados en habilitarse en Banco Nacional de Oferentes para la Atención a la Primera Infancia, deberán acreditar una experiencia mínima de tres(3) años en la prestación de servicios de educación en el marco de la atención integral a la primera Infancia mediante la presentación de máximo cinco (5) certificaciones de contratos ejecutados y terminados a satisfacción, en los últimos siete (7) años, anteriores a la fecha límite para la presentación de manifestación de interés." Así como las condiciones generales para la acreditación de la experiencia (Literal B. página 35) , se estipulan 12 requisitos minimos(1. Nombre de la Empresa contratante, 2. Dirección y teléfono del contratante, 3. Nombre del Contratista, 4. Número del contrato (si lo tiene)), 5. Objeto del Contrato, 6. Lugar de ejecución, actividad ejecutadas, 8. Estado del contrato, 9. fecha de inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año), 11. Nombre y firma de quien expide la certificación (La certificación deberá estar firmada por el funcionario competente que la suscriba). Si la certificación está firmada por el supervisor, se deberá adjuntar copia del contrato, 12. Valor del contrato. Cabe señalar la importancia de realizar la revisión de las notas que a este apartado se encuentran indicadas a fin de contar con claridad al momento de realizar la actualización. A continuación, se relacionan los vínculos asociados a la invitación para su consulta: Para consulta de estos requisitos, puede acceder a los siguientes enlaces <https://bancooferente.icbf.gov.co/sipa/portal/ListalInvitaciones/bno> o la plataforma transaccional del Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP), en el enlace <https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=19-4-9960828> o en la página web del ICBF, en el siguiente enlace <https://www.icbf.gov.co/ regimen-especial-ip-0032019-sede-direccion-general>.

Empresa	MUJERES GESTORAS COMUNITARIAS DE LOS MONTES DE MARIA
Fecha	11-06-2021
Medio	Plataforma SIPA/BANOPI
Consecutivo	1593

OBSERVACIÓN 1593

Buenas tardes para realizar la siguiente observación en cuanto a las certificaciones a que se refiere para acreditar la experiencia de la asociación de padres usuarios de los hogares comunitarios de bienestar deben tener una fecha de expedición vigente ?, y de cuantos años van a solicitar estas certificaciones , teniendo en cuenta que son tramites que llevan tiempo para expedirlas en la respectiva oficina .

RESPUESTA OBSERVACIÓN 1593

Cordial saludo. en atención a su observación, le manifestamos que de acuerdo a lo mencionado en la ip 003 de 2019 título ii. aspectos técnicos, se debe acreditar una experiencia mínima de tres (3) años en la prestación de servicios de educación en el marco de la atención integral a la primera infancia, mediante la presentación de máximo cinco (5) certificaciones de contratos ejecutados y terminados a satisfacción en los últimos siete (7) años anteriores a la fecha límite para la prestación de manifestaciones de interés. ahora bien los certificados deben tener fecha de inicio y fecha de finalización deben esta con fecha anterior al 23 de junio 2021

Empresa	MUJERES GESTORAS COMUNITARIAS DE LOS MONTES DE MARIA - MUGESCO
Fecha	11-06-2021
Medio	Plataforma SIPA/BANOPI
Consecutivo	1596

OBSERVACIÓN 1596

2. Considerando que la nota 1 del numeral 3 por el cual se establecen las condiciones de la contrapartida y los valores técnico agregados , estipula que: “Para la modalidad propia e intercultural, los hogares infantiles y la operación de HCB en todas sus formas la contrapartida no es de obligatorio cumplimiento.” solicito se aclare que formato debe utilizar para estipular las líneas de contrapartida y valor técnico agregado a ofertar en los contratos de aporte, así como el formato para hacer valer la excepción que menciona la nota 1 en contratos donde se operen estas modalidades aun cuando estén combinadas con otras que si exigen contrapartida, en la modalidad de contratos mixtos.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 1596

Cordial saludo, tal como es establece en la IP-003-2019, en el numeral III VALORES TÉCNICOS AGREGADOS DEL SERVICIO Y CONTRAPARTIDA la carta de compromiso de contrapartida o los valores técnicos agregados es un requisito que se exigirá dentro del procesos de actualización, pero que se formalizará en la suscripción de los contratos resultantes de la operación del Banco de Oferentes, corresponde al aporte que realizará el oferente en el marco de cada contrato y se hará exigible con posterioridad al proceso de habilitación en el Banco, de acuerdo con las necesidades identificadas al momento de suscribir el contrato y avaladas en el primer comité técnico operativo del contrato, para este efecto en caso que se estime aportar los valores tecnicos agregados del servicio y contrapartida, el interesado deberá manifestar su compromiso de proveer valores agregados técnicos o a aportar

contrapartidas, las cuales en caso de resultar seleccionado para operar un contrato estará obligado a realizar en el marco del correspondiente contrato. Para ello es preciso diligenciar en el módulo técnico de la plataforma SIPA/BNOP, del Banco Nacional de Oferentes, dispuesta en la página web de la entidad, en el link del proceso IP-003-2019, la manifestación que, para los contratos que se lleguen a suscribir con el ICBF, se acatarán las líneas de contrapartida o valores técnicos agregados a ofrecer en cada contrato, de acuerdo con lo descrito en el Anexo 6 - FICHA TÉCNICA DE CONTRAPARTIDA O VALORES AGREGADOS de la presente invitación, y en el estudio previo, sus anexos y las necesidades que lleguen a identificar las Direcciones Regionales del ICBF al momento de suscribir el (los) contrato (s) de aporte, lo cual se reflejará en la manifestación de intereses para efectos de la habilitación. Cabe mencionar de todas formas que no es obligatorio, tal como se menciona en la solicitud, que para la modalidad propia e intercultural, los hogares infantiles y la operación de HCB en todas sus formas la contrapartida no es de obligatorio cumplimiento. Los invitamos a consultar los siguientes enlaces que le permitan acceder de manera directa a la información necesaria para el proceso:

<https://bancooferente.icbf.gov.co/sipa/portal/ListasInvitaciones/bno>

o la plataforma transaccional del Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP), en el enlace <https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=19-4-9960828>

o en la página web del ICBF, en el siguiente enlace <https://www.icbf.gov.co/ regimen-especial-ip-0032019-sede-direccion-general>

Empresa	ASOCIACION DE PADRES USUARIOS DE LOS HOGRES COMUNITARIOS DE BIENESTAR FAMILIAR Y OTRAS MODALIDADES E ATENCION A LA PRIMERA INFANCIA Y MADRES COMUNITARIAS DEL SECTOR VILLA DE LEYVA SACHICA MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA
Fecha	11-06-2021
Medio	Plataforma SIPA/BANOPI
Consecutivo	1598

OBSERVACIÓN 1598

La certificaciones a que se refiere que van a solicitar para acreditar la experiencia de la asociación de padres usuarios deben tener una fecha de expedición vigente y de cuantos años se debe certificar dicha experiencia

RESPUESTA OBSERVACIÓN 1598

Cordial saludo. Dando respuesta a su solicitud, de acuerdo con lo establecido en la Invitación Pública para la Actualización del Banco Nacional de Oferentes de Primera Infancia IP-003-2019, TÍTULO II Aspectos técnicos, se debe acreditar una experiencia mínima de tres(3) años en la prestación de servicios de educación en el marco de la atención integral a la primera infancia mediante la presentación de máximo cinco (5) certificaciones de contratos ejecutados y terminados a satisfacción, de los últimos siete (7) años, anteriores a la fecha límite para la presentación de manifestaciones de interés. Las certificaciones deben cumplir con los requisitos descritos en el literal B.Condiciones generales para la acreditación de experiencia(página 35). Estas certificaciones deben ser expedidas antes de la fecha límite para la

presentación de manifestación de interés para ingresar a BANOPI, es decir, antes del 23 de junio de 2021. Para consultar de requisitos pueden acceder a los siguientes enlaces: <https://bancooferente.icbf.gov.co/sipa/portal/ListalInvitaciones/bno> o la plataforma transaccional del Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP), en el enlace <https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=19-4-9960828> o en la página web del ICBF, en el siguiente enlace <https://www.icbf.gov.co/regimen-especial-ip-0032019-sede-direccion-general>

Empresa	SORIANY JOHANNA GALLEGO DUQUE
Fecha	11-06-2021
Medio	Plataforma SIPA/BANOPI
Consecutivo	1599

OBSERVACIÓN 1599

¿Esta invitación está dirigida para aplicar a procesos de invitación de convenios de asociación con Buen Comienzo Medellín para la operación de modalidad jardines institucional 8 horas, o solo a procesos de contratación o convenios directamente con el ICBF regional Antioquia? En caso de que aplique para convenios bajo la modalidad de operación Buen Comienzo Medellín jardines institucional 8 horas, no se encuentran montados los documentos que hacen alusión a este tema.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 1599

Con el fin de dar respuesta a la observación planteada por el interesado, es preciso aclarar que el régimen especial de aporte se soporta en la prestación de servicios de bienestar familiar dirigidos a los niños, las niñas y los adolescentes, hecho que en sí mismo explica la existencia del referido régimen especial.

Sobre el particular, el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, en Sentencia del once (11) de agosto de 2010, expediente 16941, con el Honorable Consejero Ponente Enrique Gil Botero, manifestó sobre el contrato de aporte lo siguiente:

“Ahora bien, en relación con la naturaleza del negocio jurídico mencionado, es preciso señalar que se trata de un contrato estatal regulado por las normas del Estatuto General de la Contratación Pública –ley 80 de 1993–, y cuya posibilidad de celebración se encuentra consagrada en el numeral 9 del artículo 21 de ley 7 de 1979 y el decreto 2388 de 1979. En efecto, se trata de una clase de convención atípica encaminada a que el ICBF –en virtud de su función de propender y fortalecer la integración y el desarrollo armónico de la familia, proteja al menor de edad y le garantice sus derechos– suscriba con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o internacionales el manejo de sus campañas, de los establecimientos destinados a sus programas y en general para el desarrollo de su objetivo. Como se aprecia, el contrato de aporte tiene las siguientes características esenciales: i) es un contrato estatal regido por la ley 80 de 1993; ii) se trata de un negocio jurídico atípico, principal y autónomo; iii) oneroso, solemne y formal al igual que todos los contratos estatales, por cuanto se requiere que medie una contraprestación a favor del contratista; constar por escrito y debe estar suscrito por las partes, en los términos consagrados en el artículo 41 de la ley 80 de 1993; iv) bilateral y sinalagmático, en la medida que se desprenden obligaciones y cargas para las dos partes del negocio, esto es, el aportante y el contratista; y vi) conmutativo, toda vez que las prestaciones contenidas en el negocio jurídico son equivalentes, puesto que el contratista asume la prestación de un servicio propio del sistema de bienestar familiar y social a cambio de una

contraprestación, al margen de que el contratista pueda ser una institución sin ánimo de lucro. En efecto, el negocio jurídico de aporte es un contrato estatal especial suscrito entre el ICBF y un contratista, en el que el primero se compromete, como su nombre lo indica, a efectuar aportes o contribuciones en dinero o especie a una persona natural o jurídica, nacional o extranjera, y especialmente a instituciones de utilidad pública o de beneficencia, o de reconocida capacidad técnica o social con el fin de que atienda bajo su exclusiva responsabilidad y con su propio personal humano y técnico, un área específica del sistema de bienestar social, es decir, aquellas dirigidas a la atención a la integración y realización armónica de la familia, así como a la protección efectiva de la niñez y adolescencia.

(...)

En esa línea de pensamiento, a esa convención le resultan aplicables los principios del artículo 209 de la Constitución Política, así como los principios y reglas contenidas en la ley 80 de 1993 y normas complementarias, razón por la que en la selección del contratista juegan un papel preponderante aspectos tales como la transparencia, la selección objetiva y planeación, entre otros, máxime si como lo señala expresamente la ley, resulta prioritario que se seleccione a instituciones o personas que acrediten idoneidad en el manejo de la actividad cuya prestación pretende que el contratista asuma, debido a la relevancia de la función a ejecutar, esto es, la protección de la familia y de los niños y niñas, la primera núcleo esencial de la sociedad en los términos establecidos en el artículo 42 de la Carta Política, y los últimos eje central y primordial de la sociedad, cuyos derechos prevalecen sobre los de los demás, como se reconoció expresamente por el Constituyente en el artículo 44 ibidem. Así las cosas, el contrato de aporte no sólo difiere sustancialmente de cualquier otro negocio jurídico en su objeto, sino de igual manera en su causa, toda vez que la actividad que se asume por el contratista (objeto) es de carácter esencial y de específica relevancia para la sociedad y para el Estado –y no simplemente una función administrativa o propia de la entidad pública–, y la causa es específica consistente en la finalidad de procurar la integración de la familia y la protección de la niñez”.

Tal como se desprende de la normativa y jurisprudencia anterior, la celebración de un contrato de aporte se encuentra consagrada en el numeral 9 del artículo 21 de ley 7 de 1979 y el decreto 2388 de 1979 y el artículo 122 del Decreto Ley 2150 de 1995 toda vez, que la finalidad de este contrato radica en propender y fortalecer la integración y el desarrollo armónico de la familia, proteger al menor de edad y garantizar sus derechos, es por ello que el ICBF a través del Manual de Contratación, estableció en el Título IV denominado “RÉGIMEN ESPECIAL DE APOORTE”, las modalidades que son utilizadas por la Entidad, así:

“4. RÉGIMEN ESPECIAL DE APOORTE

El contrato de aporte se celebrará bajo la modalidad de contratación directa, de conformidad con lo establecido en el artículo 122 del Decreto Ley 2150 de 1995, el contratista deberá seleccionarse del Banco Nacional de Oferentes conformado para el efecto por el ICBF o de forma directa de conformidad con lo dispuesto en este numeral.

En virtud de los principios de planeación, economía, transparencia, eficiencia, igualdad, responsabilidad y en general en cumplimiento a los principios que rigen la contratación pública y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa y en cumplimiento de la política de austeridad del gasto, las áreas que requieran suscribir un contrato de aporte deberán tener en cuenta las disposiciones contempladas en los documentos y procedimientos que se expidan para la prestación del servicio.”

Conforme a lo anterior, el Banco Nacional de Oferentes tiene como finalidad la prestación del servicio público de bienestar familiar y esta constituido por operadores habilitados para la implementación de las modalidades de atención y los servicios de la Dirección de Primera Infancia, por ello, en el numeral 1 Experiencia del Título II Aspectos Técnicos del Capítulo II Requisitos para la actualización del banco nacional de oferentes ingreso nuevos interesados de la Invitación Pública se señala que:

“(…) Por educación a primera infancia en el marco de la atención integral se entenderán las siguientes actividades y objetos contractuales afines con los siguientes servicios:

- Prestación del servicio de educación a la primera infancia en Centros de Desarrollo Infantil.
- Prestación del servicio de educación a la primera infancia en Desarrollo Infantil en Medio Familiar.
- Prestación de servicios en Familia, Mujer e Infancia – FAMI.
- Prestación del servicio de educación a la primera infancia en Hogares Comunitarios de Bienestar.
- Prestación del servicio de educación a la primera infancia en Hogares Infantiles.
- Prestación del servicio de educación a la primera infancia en Desarrollo Infantil en Establecimientos de Reclusión.
- Prestación del servicio de educación a la primera infancia en Jardines Sociales.
- Prestación del servicio de educación a la primera infancia en Hogares Empresariales.
- Prestación del servicio de educación a la primera infancia en Hogares Múltiples.
- Prestación del servicio de educación a la primera infancia en Modalidad Propia e Intercultural.
- Prestación del servicio de educación a la primera infancia en Casas de Pensamiento.
- Prestación del servicio de educación a la primera infancia en Jardines Infantiles.
- Prestación del servicio de educación a la primera infancia en Jardines Pedagógicos Infantiles.
- Prestación del servicio de educación a la primera infancia en Salas Maternas.
- Prestación del servicio de educación a la primera infancia en Sala cunas.
- Prestación del servicio de educación a la primera infancia en Escuelas Maternales.
- Prestación del servicio de educación a la primera infancia en Preescolares. (Pre jardín, jardín, transición).
- Prestación del servicio de educación a la primera infancia en Centros de Estimulación Temprana.

NOTA 1: Para esta verificación se entiende que la educación a la primera infancia (educación inicial) es un derecho impostergable cuyo objetivo es potenciar de manera intencionada el desarrollo integral de las niñas y los niños desde su gestación hasta cumplir los seis años, partiendo del reconocimiento de sus características y de las particularidades de los contextos en que viven y favoreciendo interacciones que se generan en ambientes enriquecidos a través de experiencias pedagógicas y prácticas de cuidado. La educación inicial es válida en sí misma por cuanto el trabajo pedagógico que allí se planea parte de los intereses, inquietudes, capacidades y saberes de las niñas y los niños. Esta no busca como fin último su preparación para la escuela primaria, sino que les ofrece experiencias retadoras que impulsan su desarrollo; allí juegan, exploran su medio, se expresan a través del arte y disfrutan de la literatura. - Texto tomado del documento Fundamentos políticos, técnicos y de gestión de la estrategia de atención integral a la primera infancia.”

De conformidad con lo anteriormente reseñado, se concluye que el Banco Nacional de Oferentes, se rige por el régimen especial de aporte y tiene como finalidad celebrar Contratos de Aporte para la prestación de los servicios del sistema de bienestar familiar de primera infancia, y no convenios de asociación para programas de buen comienzo. Así las cosas, se invita a las entidades sin ánimo de lucro a revisar de manera detallada la invitación pública y presentar manifestaciones de interés, si cumplen con las especificaciones y requerimientos allí establecidos.

Finalmente, es importante precisar que la finalidad del Banco Nacional de Oferentes, conforme lo establecido en el numeral 4.2.1. del Manual de Contratación indica:

“El ICBF conformará Bancos Nacionales de Oferentes para la prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar en cualquiera de sus modalidades, con las siguientes finalidades:

1. Consolidar la oferta nacional de entidades con capacidad para prestar el Servicio Público de Bienestar Familiar.
2. Determinar mediante un proceso objetivo y transparente, si las entidades interesadas cuentan con las condiciones mínimas (i) jurídicas, (ii) técnicas, (iii) administrativas y financieras, (iv) de experiencia y (v) de infraestructura exigidas por el ICBF para ser consideradas idóneas.
3. Caracterizar la oferta de prestadores disponible para la selección de los contratistas que prestarán el Servicio Público de Bienestar Familiar”.

Empresa	ASOCIACION DE HOGARES DE BIENESTAR SECTOR NAPOLES
Fecha	11-06-2021
Medio	Plataforma SIPA/BANOPI
Consecutivo	1613-1614-1615-1616-1617

OBSERVACIÓN 1613-1614-1615-1616-1617

¿En la carta de presentación de la manifestación de interés, hay un tope de caracteres, por ejemplo en la descripción de las respuestas de la propuesta pedagógica?

RESPUESTA OBSERVACIÓN 1613-1614-1615-1616-1617

De acuerdo a su observación y al análisis realizado informamos: los campos para registrar las descripciones dentro del formato 1A carta de presentación de la manifestación de interés para habilitarse en el Banco Nacional de Oferentes es de un total de 8.000 caracteres por ítem asociado a la propuesta pedagógica

Empresa	ASOCIACION DE HOGARES DE BIENESTAR SAMARIA POLVORINES
Fecha	11-06-2021
Medio	Plataforma SIPA/BANOPI
Consecutivo	1619-1620 y1622

OBSERVACIÓN 1619-1620 y1622

¿En los documentos de acreditación de experiencia, si no contamos con registro único de proponentes, cual es el código UNSPSC que debemos colocar, si somos una asociación de hogares comunitarios?

RESPUESTA OBSERVACIÓN 1619-1620 y1622

Cordial saludo. En atención a su solicitud, si no cuenta con el RUP, debe realizar la validación del código que le aplica para su actividad según lo establecido en la Resolución 00114 expedida por la DIAN. El ICBF

no es un ente recto para realiar la incripción por lo cual es preciso que se realice la revisión de dicha resolución. De igual manera, es importante tener en cuenta lo indicado en la IP-003-2019 frente a Documentos para la acreditación de la experiencia (página 34), por una parte, en la nota aclaratoria que menciona "Los interesados que no se encuentren inscritos en el RUP, deberán acreditar el cumplimiento de la experiencia de acuerdo con las condiciones de acreditación disputas en el presente título" y de otra parte, la exigencia de acreditar una experiencia mínima de tres (3) años en la prestación de servicios de educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia mediante la presentación de máximo cinco (5) certificaciones de contratos ejecutados y terminados a satisfacción, en los últimos siete años, anteriores al límite para la presentación de manifestación de interés las cuales pueden ser consultadas al detalle en el siguiente enlace:

<https://bancooferente.icbf.gov.co/sipa/portal/ListalInvitaciones/bno>

o la plataforma transaccional del Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOPI), en el enlace <https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=19-4-9960828>

o en la página web del ICBF, en el siguiente enlace <https://www.icbf.gov.co/ regimen-especial-ip-0032019-sede-direccion-general>

Empresa	CORPORACION CRECIMIENTO SOCIAL DEL CARIBE
Fecha	11-06-2021
Medio	Plataforma SIPA/BANOPI
Consecutivo	1623 y 1624

OBSERVACIÓN 1623 y 1624

Para las entidades que fuimos creadas a finales del año 2020 que no tenemos rup, como sera nuestro procedimiento para la acreditación de experiencia de asociados constituyentes.

cuales son los requisitos para acreditar la experiencia de contratos ejecutados por personas naturales que son asociados constituyentes en cargos como agentes educativos, coordinadores de programas de primera infancia, nutricionistas sicosociales, directores, puede certificarse esta experiencia con certificados que cumplan con los lineamientos de la ip 003 del 2019

RESPUESTA OBSERVACIÓN 1623 y 1624

Cordial saludo. En atención a su solicitud, si no cuenta con el RUP, debe realizar la validación del código que le aplica para su actividad según lo establecido en la Resolución 00114 expedida por la DIAN. El ICBF no es un ente recto para realiar la incripción por lo cual es preciso que se realice la revisión de dicha resolución. De igual manera, es importante tener en cuenta lo indicado en la IP-003-2019 frente a Documentos para la acreditación de la experiencia (página 34), por una parte, en la nota aclaratoria que menciona "Los interesados que no se encuentren inscritos en el RUP, deberán acreditar el cumplimiento de la experiencia de acuerdo con las condiciones de acreditación disputas en el presente título" y de otra parte, la exigencia de acreditar una experiencia mínima de tres (3) años en la prestación de servicios de educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia mediante la presentación de máximo cinco (5) certificaciones de contratos ejecutados y terminados a satisfacción, en los últimos siete años, anteriores al límite para la presentación de manifestación de interés las cuales pueden ser consultadas al detalle en el siguiente enlace:

<https://bancooferente.icbf.gov.co/sipa/portal/ListalInvitaciones/bno>

o la plataforma transaccional del Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP), en el enlace <https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=19-4-9960828>
o en la página web del ICBF, en el siguiente enlace <https://www.icbf.gov.co/regimen-especial-ip-0032019-sede-direccion-general>

Empresa	ALBERTO CESAR GAONA GRANADOS
Fecha	11-06-2021
Medio	Plataforma SIPA/BANOPI
Consecutivo	1627

OBSERVACIÓN 1627

OBSERVACION:

CAPITULO II TITULO II Numeral 1 “EXPERIENCIA”

Por educación a primera infancia en el marco de la atención integral se entenderán las siguientes actividades y objetos contractuales afines con los siguientes servicios:

(.....)

FUNDAMENTO DE LA OBSERVACION:

Si bien el ICBF, es el ente rector del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, la atención integral a la primera infancia, no puede ser limitada únicamente a los servicios contratados por este en sus formas de atención, ni al brindado en jardines sociales, pedagógicos, salas maternales, sala cunas, escuelas maternales, preescolar y en centros de estimulación temprana, toda vez que de acuerdo a las características de los servicios, podemos concluir que se está teniendo en cuenta aquellos que desarrollan en gran medida el componente pedagógico, el cual es uno de los tantos componentes que conforman la atención integral a la primera infancia, dejando a un lado el desarrollo cultural, Psicosocial, nutricional etc.

Así como las atenciones priorizadas, que pueden estar en cabeza de los entes territoriales, por ejemplo, quienes están facultado plenamente para contratar dichos servicios.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 1627

Cordial saludo. En respuesta a su observación, resulta fundamental indicar que los servicios de atención a primera infancia, en todas sus modalidades y servicios, cuentan con un marco normativo establecido en los Manuales operativos de las modalidades de atención y los anexos técnicos vigentes. En estos Manuales se a su vez, brindan línea técnica y orientaciones operativas relacionadas con el funcionamiento de los servicios de Educación Inicial dentro del marco de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia De Cero a Siempre (Ley 1804 de 2016). Así mismo, y de acuerdo con las disposiciones del Ministerio de Educación, se plantean el cumplimiento de estándares de calidad los cuales van orientados al desarrollo de capacidades institucionales, comunitarias y familiares que permitan promover acciones articuladas con calidad y oportunidad para la garantía de derecho de los niños y las niñas. Para este propósito se cuenta con seis componentes de atención que parte de las realidades y contexto particular

según donde se desarrolle el servicio: Familia comunidad y redes sociales, Salud y Nutrición, Ambientes educativos y protectores, proceso pedagógico, Talento humano y administrativo y de gestión. La materialización del cumplimiento de estas condiciones de calidad, supone una labor articulada e intersectorial, encaminada a asegurar que en cada uno de los entornos en los que transcurre la vida de las niñas y los niños, existan las condiciones humanas, sociales y materiales para garantizar la promoción y potenciación de su desarrollo. De igual forma, la CIPI ha priorizado 9 atenciones para el ICBF como son el registro civil, afiliación vigente en salud, familias y cuidadores en formación en cuidado y crianza, esquema de vacunación completo, modalidad de educación inicial, consultas de crecimiento y desarrollo, acceso a libros y colecciones, valoración y seguimiento nutricional, talento humano cualificado por lo que desde los servicios de atención a la primera infancia se realiza seguimiento y articulaciones necesarias para la garantía de estos derechos. Dicho lo anterior, los servicios de educación inicial cuentan con objetivos definidos que contribuyen al desarrollo integral de la primera infancia sin apartarse de las realidades particulares de los contextos y diversidad territorial, aspectos que son tenidos en cuenta en la caracterización de las familias y diagnósticos situacionales las cuales hacen parte fundamental para el desarrollo de la atención a los niños, niñas y mujeres gestantes. La ruta donde se encuentra publicada toda la información relacionada con la IP-003-2019 la puede consultar en los siguientes enlaces Para consulta de estos requisitos, puede acceder a los siguientes enlaces <https://bancooferente.icbf.gov.co/sipa/portal/ListalInvitaciones/bno> o la plataforma transaccional del Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOPI), en el enlace <https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=19-4-9960828> o en la página web del ICBF, en el siguiente enlace <https://www.icbf.gov.co/regimen-especial-ip-0032019-sede-direccion-general>.

Empresa	CORPORACION CRECIMIENTO SOCIAL DEL CARIBE
Fecha	11-06-2021
Medio	Plataforma SIPA/BANOPI
Consecutivo	1628

OBSERVACIÓN 1628

Para las entidades que fuimos creadas a finales del año 2020 que no tenemos RUP, como será nuestro procedimiento para la acreditación de experiencia de asociados constituyentes.

cuales son los requisitos para acreditar la experiencia de contratos ejecutados por personas naturales que son asociados constituyentes en cargos como agentes educativos, coordinadores de programas de primera infancia, nutricionistas sicosociales, directores, puede certificarse esta experiencia con certificados que cumplan con los lineamientos de la IP 003 del 2019?

RESPUESTA OBSERVACIÓN 1628

Cordial saludo. En atención a su solicitud, si no cuenta con el RUP, debe realizar la validación del código que le aplica para su actividad según lo establecido en la Resolución 00114 expedida por la DIAN. El ICBF no es un ente rector para realizar la inscripción por lo cual es preciso que se realice la revisión de dicha resolución. De igual manera, es importante tener en cuenta lo indicado en la IP-003-2019 frente a Documentos para la acreditación de la experiencia (página 34), por una parte, en la nota aclaratoria que menciona "Los interesados que no se encuentren inscritos en el RUP, deberán acreditar el cumplimiento de la experiencia de acuerdo con las condiciones de acreditación dispuestas en el presente título" y de otra

parte, la exigencia de acreditar una experiencia mínima de tres (3) años en la prestación de servicios de educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia mediante la presentación de máximo cinco (5) certificaciones de contratos ejecutados y terminados a satisfacción, en los últimos siete años, anteriores al límite para la presentación de manifestación de interés las cuales pueden ser consultadas al detalle en el siguiente enlace: <https://bancooferente.icbf.gov.co/sipa/portal/ListalInvitaciones/bno> o la plataforma transaccional del Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP), en el enlace <https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=19-4-9960828> o en la página web del ICBF, en el siguiente enlace <https://www.icbf.gov.co/regimen-especial-ip-0032019-sede-direccion-general>

Empresa	ALBERTO CESAR GAONA GRANADOS
Fecha	11-06-2021
Medio	Plataforma SIPA/BANOPI
Consecutivo	1929 Y 1633

OBSERVACIÓN 1929 Y 1633

OBSERVACION:

Observación General: No se contempla la actualización de experiencia para las entidades habilitadas.

FUNDAMENTO DE LA OBSERVACION:

Teniendo en cuenta que el factor territorial en la Resolución 5743 de 2020 y sus modificaciones (las cuales regirán la futura contratación tal como se expresa en la invitación), se individualiza en cuanto a experiencia reportada para habilitación y adicional en el territorio se sugiere permitir a los eferentes actualizar la experiencia. Se requiere que se establezcan reglas claras de la valoración de experiencia, toda vez que si una EAS como está planteado el proceso contenido en la Resolución citada y sin precisiones en esta convocatoria, puede ver afectada su capacidad adicional en territorio con la reportada como habilitante.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 1929 Y 1633

Cordial saludo. Dando respuesta a la solicitud, es importante precisar que la Resolución 3165 del 9 de junio de 2021 por la cual se ordena la actualización del Banco Nacional de Oferentes IP-003 de 2019, para los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral a cargo de la dirección de primera infancia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. En este sentido, la Invitación pública para la actualización del banco Nacional de Oferentes de Primera Infancia, indica en su apartado 2, del Capítulo I Información general de la actualización del Banco Nacional de oferentes considera pertinente la actualización de "información presentada por las entidades habilitadas en Banco Nacional de Oferentes desde el componente financiero, respecto a los documentos de contenido financiero, así como los equivalentes a la verificación de la vigencia de la personería jurídica y el ingreso de nuevas entidades al Banco" Desde esta perspectiva, no se tiene contemplada la actualización de la experiencia de quienes ya se encuentran habilitados en el Banco Nacional de Oferentes. para consulta del proceso y terminos, se puede acceder a los siguientes enlaces: <https://bancooferente.icbf.gov.co/sipa/portal/ListalInvitaciones/bno> o la plataforma transaccional del Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP), en el enlace <https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=19-4-9960828> o en la página web del ICBF, en el siguiente enlace <https://www.icbf.gov.co/regimen-especial-ip-0032019-sede-direccion-general>

Empresa	CORPORACION CRECIMIENTO SOCIAL DEL CARIBE
Fecha	11-06-2021
Medio	Plataforma SIPA/BANOPI
Consecutivo	1634

OBSERVACIÓN 1634

para las entidades que fuimos creadas a finales del año 2020 que no tenemos rup, como sera nuestro procedimiento para la acreditación de experiencia de asociados constituyentes

RESPUESTA OBSERVACIÓN 1634

Cordial saludo. En atención a su solicitud, si no cuenta con el RUP, debe realizar la validación del código que le aplica para su actividad según lo establecido en la Resolución 00114 expedida por la DIAN. El ICBF no es un ente recto para realizar la inscripción por lo cual es preciso que se realice la revisión de dicha resolución. De igual manera, es importante tener en cuenta lo indicado en la IP-003-2019 frente a Documentos para la acreditación de la experiencia (página 34), por una parte, en la nota aclaratoria que menciona "Los interesados que no se encuentren inscritos en el RUP, deberán acreditar el cumplimiento de la experiencia de acuerdo con las condiciones de acreditación dispuestas en el presente título" y de otra parte, la exigencia de acreditar una experiencia mínima de tres (3) años en la prestación de servicios de educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia mediante la presentación de máximo cinco (5) certificaciones de contratos ejecutados y terminados a satisfacción, en los últimos siete años, anteriores al límite para la presentación de manifestación de interés las cuales pueden ser consultadas al detalle en el siguiente enlace:

<https://bancooferente.icbf.gov.co/sipa/portal/ListasInvitaciones/bno> o la plataforma transaccional del Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP), en el enlace <https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=19-4-9960828> o en la página web del ICBF, en el siguiente enlace <https://www.icbf.gov.co/regimen-especial-ip-0032019-sede-direccion-general>



CLAUDIA ALEJANDRA GÉLVEZ RAMÍREZ

Directora de Primera Infancia
ICBF

Proyectó: Grupo Técnico evaluadores BNOPI

Revisó: Luz Dary Barrera – contratista SOAPI 

Aprobó: Luz Adriana Rios Giraldo– Sudirectora de Operación para la Atención de la Primera Infancia 

Diego Fernando Pardo Lopez- Gerente BNOPI 

Cielo Alexnadra Narvarro – Asesora de Dirección de Primera Infancia 